



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2020/22

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de julio de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/22 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de julio de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA



2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 22 de junio de 2020. PRP2020/4934

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el 26 de junio de 2020. PRP2020/4957

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5087

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 29/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473 S.L. Situación: Auto nº 160/20. PRP2020/4862

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-132. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 498/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.F.P.C. y M.F.P.B. Situación: Sentencia nº 121/20. PRP2020/5025

PRESIDENCIA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a revocación de acuerdo JGL de 29 de junio para la realización de actividades de promoción y concienciación ambiental de la pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía. PRP2020/4992

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.7º. PROPOSICION relativa a la Felicitación al futbolista profesional por debutar en primera división de Futbol Español. PRP2020/5078

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. PROPOSICION relativa a la rectificación de la Propuesta de Adjudicación del Suministro de Energía Eléctrica para Potencias Superiores a 10 KW. PRP2020/4941

2.9º. PROPOSICON relativa a al Recurso Especial en Material de Contratación presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde ASEJA contra los documentos preparatorios del contrato de servicios de reparación, reposición y mantenimiento, y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia. PRP2020/4989

FAMILIA

2.10º. PROPOSICION relativa a la concesión de Subvención nominativa a favor de la Asociación Autismo DARATA. PRP2020/5089

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001
<https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>
Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DESARROLLO URBANO

2.11º. PROPOSICION relativa a la exención de la prestación económica para ejecución de la urbanización, equipamiento y sistemas generales relativos al ámbito UE 71.2 del P.G.O.U. PRP2020/4952

2.12º. PROPOSICION sobre la declaración de caducidad relativo al proyecto de repartición del ámbito UE 71.2 del P.G.O.U. PRP2020/5052

2.13º. PROPOSICION relativa al Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación económica substitutoria formulado por Cimentados3 SAU relativo a dotacionales en parcela U-12 del ámbito S-6 del P.G.O.U. PRP2020/5093

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar recurso de reposición interpuesto frente resolución de fecha 18 de marzo de 2020 en procedimiento de responsabilidad patrimonial número 33-2019. PRP2020/5018

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de julio de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2020 en la que intervino el Viceinterventor Medina Jiménez Jose Bruno en lugar del Interventor Saldaña López Domingo Jesús.

Procediéndose a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el celebrada el 22 de junio de 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARIA GENERAL de fecha 13 de julio de 2020

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el celebrada el 26 de junio de 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARIA GENERAL de fecha 13 de julio de 2020

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Toma de Conocimiento de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/4535	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 188/18 FINCA 0277
2020/4534	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 192/18 FINCA 0283
2020/4533	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 185/18 FINCA 0272
2020/4532	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 190/18 FINCA 0280
2020/4531	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 191/18 FINCA 0282
2020/4530	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 189/18 FINCA 0278
2020/4529	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 186/18 FINCA 0274
2020/4528	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 187/18 FINCA 0275
2020/4527	16/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/14878
2020/4526	16/07/2020	CONTRATO DECRETO DE EMERGENCIA PLAN ESTRÁTÉGICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PLANIFICADAS POR PARTE DEL AYTO. ROQUETAS CON MOTIVO DE LA NUEVA REALIDAD A LA QUE SE DEBEN ENFRENTAR LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO COVID-19
2020/4525	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 140/18 FINCA 0240
2020/4524	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 183/18 FINCA 0270
2020/4523	16/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 141/18 FINCA 0241
2020/4522	16/07/2020	P RESOL RENOVACION P 502 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4521	16/07/2020	PROPUESTA F/2020/88
2020/4520	16/07/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS Nº 118/20.
2020/4519	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 151 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4518	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 150 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4517	16/07/2020	RESOL RENOVACION P153 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4516	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 148 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4515	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 146 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4514	16/07/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/14986
2020/4513	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 145 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4512	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 155 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4511	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 149 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4510	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 147 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4509	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 154 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4508	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 152 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4507	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 156 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4506	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 158 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4505	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 159 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4504	16/07/2020	RESOL RENOVACION P 160 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4503	15/07/2020	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDA PRECINTO LANTIGUA CON ADVERTENCIA DE NO EJERCER ACTIVIDAD HASTA OBTENCIÓN LICENCIA



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2020	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	22/07/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

2020/4502	15/07/2020	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO LA RASPA SIN EJERCER ACTIVIDAD HASTA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA ELLO
2020/4501	15/07/2020	CONTRATO MENOR PLANOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4500	15/07/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR A LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, INTENDENTE MAYOR, INSPECTOR DE ORDENACIÓN Y OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE CON SU MEJOR CRITERIO, PUEDAN ESTABLECER, SIN AFECTAR A LOS SERVICIOS Y AL INTERÉS GENERAL, LAS POSIBLES COMBINACIONES Y CAMBIOS DE TURNOS QUE CONVENGAN TANTO AL PERSONAL DE DICHO CUERPO DE LA POLICIA LOCAL COMO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4499	15/07/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO GUIA PLAYAS 2020
2020/4498	15/07/2020	PROPUESTA INSTLACIO DE ASCENSOR EDF PLURIMALIAR EN AV PLAYA SERENA S/N BLOQUE 3 EXPTE 2020-7292-157
2020/4497	15/07/2020	RESOLUCIÓN CL. CIPRÉS
2020/4496	15/07/2020	CONTRATO MENOR- PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA. MAMPARAS DE PROTECCIÓN
2020/4495	15/07/2020	CONTRATO MENOR BANDERAS PLAYAS CON EL DISTINTIVO "ANDALUCIA SEGURA"
2020/4494	15/07/2020	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO LOCAL LA HUERTA
2020/4493	15/07/2020	CONTRATO MENOR- PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA. PUBLICIDAD
2020/4492	15/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4491	15/07/2020	CONTRATO MENOR MATERIAL PUBLICIDAD (PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA)
2020/4490	15/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4489	15/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4488	15/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4487	15/07/2020	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO - PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA
2020/4486	15/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVIC ADAN ESCOBAR BOSCH
2020/4485	15/07/2020	PROPUESTA F/2020/86
2020/4484	15/07/2020	PROPUESTA F/2020/87
2020/4483	15/07/2020	RESOLUCION
2020/4482	15/07/2020	RESOLUCION
2020/4481	14/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2019-24444 RESP. PATRIMONIAL CAÍDA EN ARQUETA DE SANEAMIENTO CL JOSÉ ISBERT N° 2
2020/4480	14/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2019-26718 RESP. PAT CAIDA ARQUETA DE SANEAMIENTO AV. PINTOR ROSALES N° 17
2020/4479	14/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 250
2020/4478	14/07/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXPTE 79299161
2020/4477	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL APOLO N° 4 LM N 068_20 EXPTE 106_20 V
2020/4476	14/07/2020	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2020/7368 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO 3575HJX SOCAVON CL JUAN DE AUSTRIA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
2020/4475	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JUAN PABLO II N° 6 LM N 073_20 EXPTE 111_20 V

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2020/4474	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LA GLORIA N° 29 LM N 066_20 EXPTE 104-20 V
2020/4473	14/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 249
2020/4472	14/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP CIRCUNST. EXC. AIS 251
2020/4471	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL GRAN VIA N° 6 ENTRADA CL BUSTAMANTE LM N 072_20 EXPTE 110_20 V
2020/4470	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LAGO DE ENOL N° 33 LM N 069_20 EXPTE 107_20 V
2020/4469	14/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 252
2020/4468	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MARE NOSTRUM N° 4 LM N 067_20 EXPTE 105_20 V
2020/4467	14/07/2020	RESOLUCIÓN EXpte SANC TRANSP URB 2020-14758 CONTRA HASSAN ABERKAN POR REALIZAR ACTIVIDAD DE TAXI SIN LICENCIA CRA DE LA MOJONERA CON VEHICULO 9307FZD
2020/4466	14/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2019-23959 RESP. PAT DAÑOS POR ROCÉ DE PALMERA CTRA ALICUN 389
2020/4465	14/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 256
2020/4464	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ISLA DE AROSA N° 44 LM N 071_20 EXPTE 109_20 V
2020/4463	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL NTRA SRA DEL CARMEN N° 31 PUERTA IZQ LM N 065_20 EXPTE 103_20 V
2020/4462	14/07/2020	RESOLUCIÓN INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPTE 79291944
2020/4461	14/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL CARLOS ARNICHES N° 30 LM N 070_20 EXPTE 108_20 V
2020/4460	14/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/4459	14/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 253.A
2020/4458	14/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 255
2020/4457	14/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 254
2020/4456	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID AGUEDA CAYUELA MAÑAS
2020/4455	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AEF JOSE RAMON CORTES HEREDIA
2020/4454	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AEF HAJAR EL KARKRI
2020/4453	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AES VALERICA FERNANDEZ MARTINEZ
2020/4452	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID FRANCISCO AMADOR SANTIAGO
2020/4451	14/07/2020	INFORME PROPUESTA COVID ALICIA JARA BARRERA
2020/4450	14/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE: 2020/11022
2020/4449	14/07/2020	C.M DE SERVICIO DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO EN OFICINA DE TURISMO Y EN PLAYAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4448	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AEF SUSANA MALDONADO RICO
2020/4447	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AGH JESSICA ORTEGA JIMENEZ
2020/4446	14/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MARIA SANTIAGO MORENO
2020/4445	14/07/2020	PROPUESTA ACUERDO DEV FIANZAS EXPTE 1048/2017
2020/4444	14/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2020/14747
2020/4443	14/07/2020	BODA CIVIL 18 DE JULIO, 12:00 HORAS, CASTILLO PROTOCOLO -2020/13190 -52
2020/4442	14/07/2020	BODA CIVIL 18/07/2020, 19:30 HORAS, CLUB DE GOLF PLAYA SERENA

- 7 -



		PROTOCOLO -2020/2712 - 233
2020/4441	13/07/2020	PROPIUESTA ACUERDO EXPTE 727-92
2020/4440	13/07/2020	DENGACION COMIDA HERMANAMIENTO EN C. FILANDIA ASOCIACION MALEVOS. 18 Y 19 DE JULIO 2020
2020/4439	13/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/11972
2020/4438	13/07/2020	RESOLUCION DE ANULACION DE LA RESOLUCION NUM 2020-4133 Y APROBACIÓN DEL DESESTIMIENTO DEL EXPT 2019/25557 SUBVENCIONES A ESCUELAS DEPORTIVAS 2019
2020/4437	13/07/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO SANTA ANA A LA ASOC. ASPERGER ALMERIA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITA GUIADA DE UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS, EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020 A LAS 18:00 HORAS.
2020/4436	13/07/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/14700
2020/4435	13/07/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/14704
2020/4434	13/07/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/14707
2020/4433	13/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/14709
2020/4432	13/07/2020	DESIGNACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL ÓRGANO COLEGIADO PROPONENTE CORRESPONDIENTE A LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS QUE PRECISEN ADAPTACIÓN AL CUMPLIMIENTO PARA LA CONTINUACIÓN DE SU ACTIVIDAD O REAPERTURA AL PÚBLICO TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA.
2020/4431	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 102 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4430	10/07/2020	PRESOL RENOVACION P 114 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4429	10/07/2020	P RESOL RENOVACION P 116 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4428	10/07/2020	RESOL RENOVAC P 118 MERCADILLO AMBUL
2020/4427	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 121 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4426	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 115 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4425	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 106 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4424	10/07/2020	RESOL RENOVACION P108 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4423	10/07/2020	RESOL RENOVACION P103 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4422	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 111 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4421	10/07/2020	RESOL RENOV P 119 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4420	10/07/2020	RESOL RENOVACION P113 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4419	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 105 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4418	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 110 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4417	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 122 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4416	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 101 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4415	10/07/2020	P RESOL RENOVACION P 104 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4414	10/07/2020	RESOL RENOV P 117 MERCADILLO AMBUL
2020/4413	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 109 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4412	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 99 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4411	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 95 MERCADILLO AMBULANE
2020/4410	10/07/2020	P RESOL RENOVACION P 92 MERCADILLO AMBULANTE

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 22/07/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 22/07/2020 Alcalde - Presidente





2020/4409	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 100 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4408	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 98 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4407	10/07/2020	RESOL RENOVACION P97 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4406	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 90 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4405	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 94 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4404	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 126 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4403	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 133 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4402	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 4 EL PARADOR MERCADILLO AMBULANTE
2020/4401	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 129 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4400	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 125 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4399	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 123 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4398	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 127 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4397	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 124 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4396	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 128 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4395	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 137 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4394	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 138 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4393	10/07/2020	RESOL RENOVACION P135 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4392	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 140 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4391	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 142 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4390	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 141 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4389	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 139 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4388	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 143 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4387	10/07/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/4386	10/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID ANA BELEN LIEBANA CHECA
2020/4385	10/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID ANA MARIA NICOLASA RIOS
2020/4384	10/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/14434
2020/4383	10/07/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/14556
2020/4382	10/07/2020	RESOL RENOVACION P 144 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4381	10/07/2020	INSCRIPCIÓN ALTA P. DE HECHO PROTOCOLO -2020/14567 - 63
2020/4380	10/07/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION PROVISIONAL DE CESION DE CONTRATO DE OBRA REMODELACION DEL CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVA ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO EN EL PARADO ROQUETAS DE MAR
2020/4379	10/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/14565
2020/4378	10/07/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/14557
2020/4377	10/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4376	10/07/2020	PROPUESTA PBE MODIFICADO VIVIENDA CON PISCINA EN CL FINLANDIA N° 63 EXPT 956_17
2020/4375	10/07/2020	DENEGACION MAQUINA PATATERA. EPOCA ESTIVAL 2020. PUERTO
2020/4374	10/07/2020	AUTORIAZCION MESA Y INFORMATIVA Y RECOGIDA DE ALIMENTOS VOX. DIA 11 DE JULIO DE 2020. AVDA. SABINAL JUNTO MERCADONA.
2020/4373	10/07/2020	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA



2020/4372	10/07/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXpte 79304428
2020/4371	10/07/2020	DNEGACION MAQUINA PATATERA. JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2020. PARQUE DE LOS BAJOS.
2020/4370	10/07/2020	PROPIUESTA RESOLUCION LICENCIA OBRAS VIVIENDA Y PISCINA EN CL AMAPOLA ESQ CL COLON EXPTE 2018-22368-1570
2020/4369	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 240
2020/4368	10/07/2020	CONTRATO MENOR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE VENTILACIÓN DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA
2020/4367	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 242
2020/4366	10/07/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS EQUIPOS DE VGLANCIA Y SALVAMENTO EN ÉPOCA ESTIVAL 2020.
2020/4365	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 244
2020/4364	10/07/2020	RES EXPTE 13/19 S POR INFRACCION URBANISTICA
2020/4363	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 239
2020/4362	10/07/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE DOSIFICADORES Y GARRAFAS DE GEL HIDROALCOHÓLICO PARA ASEOS DE LAS PLAYAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4361	10/07/2020	AUTORIZACION VENTA DE FLORES, CON MOTIVO DE LA DE LAS CELEBRACIONES DEL TRIDUO. PLAZA BENEDICTO XVI. DIA 13 DE JULIO 2020
2020/4360	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 243
2020/4359	10/07/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR REPARACIÓN APARATOS ELEVADORES
2020/4358	10/07/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO VINAGRE Y BICARBONATO SÓDICO PARA LOS PUESTOS DE VGLANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4357	10/07/2020	CONTRATO MENOR PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENO, CARGA DE TUBOS, RECARGA Y REVISIÓN DE BOTELLAS PARA LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR
2020/4356	10/07/2020	RESOLUCION DEVOLUCIONES PRECIO PUBLICO DE ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES POR COVID- 19. REMESA 03/07/20.
2020/4355	10/07/2020	RESOL TRASPASO PUESTO N 1 MERCADO AGUADULCE
2020/4354	10/07/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 178/18 FINCA 0263
2020/4353	10/07/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 180/18 FINCA 0266
2020/4352	10/07/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, ANTONIO SALVADOR POMARES ESPIGARES_MAYA_94100002231237
2020/4351	10/07/2020	RESOLUCIÓN TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PENADO GUO LIMING
2020/4350	10/07/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS PARA EL USO PROFESIONAL DE PLATAFORMAS DE EDUCACIÓN ONLINE PARA EL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ROQUETAS DE MAR, DEL 9 AL 16 DE JULIO DE 2020
2020/4349	10/07/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 179/18 FINCA 0264
2020/4348	10/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14364
2020/4347	10/07/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 7534806WF3773S0014BU





2020/4346	10/07/2020	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR ALTA VADO LM N 293_19 EXPTE 385_19 V
2020/4345	10/07/2020	DENEGACION REMOLQUE CAFETERIA . NO ESPECIFICA UBICACION TEMPORADA VERANO 2020
2020/4344	10/07/2020	PROPIUESTA DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA DEL SUMINISTRO DE HORMIGON PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS, VIAS Y EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4343	10/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP CIRCUNST. EXCEPC. AIS 248
2020/4342	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 245
2020/4341	10/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 246
2020/4340	10/07/2020	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/14608
2020/4339	10/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 247
2020/4338	10/07/2020	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/14610
2020/4337	10/07/2020	PROPIUESTA LICENCIA UTILIZACION
2020/4336	10/07/2020	RESOLUCION EXENCION IAE- ART. 82.1,F)-EXPT: 2020/14513
2020/4335	09/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID NATALIA CARBONERAS ESTEBAN GUIOTE
2020/4334	08/07/2020	RESOLUCION CIERRE EXP REF CAT 7741601WF3774S0001
2020/4333	08/07/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 5181401WF3658S0001MM
2020/4332	08/07/2020	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 04079A014000270000PO
2020/4331	08/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID PAULA RUZ GREMOLICHE
2020/4330	08/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID NOELIA SOUKEIMA FERNANDEZ
2020/4329	08/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID SONIA IRIS AGREDA SALAZAR
2020/4328	08/07/2020	INFORME PROPUESTA AES NORMA CONSTANZA VERGARA MUÑOZ
2020/4327	08/07/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID NAJI NIHAI
2020/4326	08/07/2020	APROBACION DE ORDENACION DE PAGO. EXPT: 2020/14383
2020/4325	08/07/2020	PROPIUESTA F/2020/85
2020/4324	08/07/2020	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIIONADOR CONTAMINACION ACUSTICA VIVIENDA
2020/4323	08/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/4322	08/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 7438705WF3773S0001WS
2020/4321	08/07/2020	PROPIUESTA LICENCIA DE UTILIZACION
2020/4320	08/07/2020	PROPIUESTA LICENCIA UTILIZACION
2020/4319	08/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/4318	08/07/2020	PROPIUESTA RENUNCIA LICENCIA RENOVACION INVERNADERO EN PRJ ABERDINA POL 6 PARC 15 EXPTE 955_16
2020/4317	08/07/2020	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIIONADOR Y MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO POR QUEBRANTAR PRECINTO TERRAZA
2020/4316	08/07/2020	RESOL DEPOSITAR CENIZAS DE BLANCA R S
2020/4315	08/07/2020	RESOLUCION ALTAS Y BAJAS EN RMDVP
2020/4314	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 88 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4313	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 87 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4312	08/07/2020	APROBACION DE ORDENACION DE PAGO. EXPT: 2020/14256
2020/4311	08/07/2020	COMPENSACION DE OFICIO 2020/14376
2020/4310	08/07/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCION U.A. RAU 143/18 FINCA 0243



2020/4309	08/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 241
2020/4308	08/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 144/18 FINCA 0244
2020/4307	08/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4306	08/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CON MEDIDA PROVISIONAL DE PRECINTO LA RASPA
2020/4305	08/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 142/18 FINCA 0242
2020/4304	08/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CON MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO POR QUEBRANTAMIENTO PRECINTO TERRAZA LA HUERTA Y CARECER LICENCIA PARA SU INSTALACIÓN
2020/4303	08/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4302	08/07/2020	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ABRIL 2020
2020/4301	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL NICARAGUA 12 PTAL 2 P03 A
2020/4300	08/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL ZAGAL N° 5 LM N 064_20 EXPTE 102_20 V
2020/4299	08/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MURILLO N 42 LM N 063-20 EXPTE 101_20 V
2020/4298	08/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N° 10 LM N 062_20 EXPTE 100_20 V
2020/4297	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ENRIQUE GRANADOS 14
2020/4296	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL CARLOS MARTEL 23 P02 C
2020/4295	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL COLOMBIA 46 P01 C
2020/4294	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JULIO CARO BAROJA 2 BL 2 BJ D
2020/4293	08/07/2020	INFORME PROPUESTA PLAN CONCERTADO MUNICIPAL (ABRIL 2020)
2020/4292	08/07/2020	RESOLUCION IVA 2 TRIMESTRE 2020
2020/4291	08/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JARDIEL PONCELA N° 3 LM N 061_20 EXPTE 99_20 V
2020/4290	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LEON FELIPE 15 P01 A
2020/4289	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL GALATEA 1 P05 A
2020/4288	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL MONTILLA N 1 BL A P02 A
2020/4287	08/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL CANADA 4 P02 29
2020/4286	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 86 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4285	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 85 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4284	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 84 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4283	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 83 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4282	08/07/2020	RESOL RENOVACION P 81 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4281	07/07/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACTION
2020/4280	07/07/2020	INCOACION EXPTE DU POR INFRACTION
2020/4279	07/07/2020	AUTORIZACION UTILIZACION TERRAZA . RESTAURANTE LA PIEDRA. PSO.

- 12 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		MARITIMO DE AGUADULCE, 11.
2020/4278	07/07/2020	RESOL INHUM TOADER HUTULEAC NICHO 16 4 CL SAN CAYETANO
2020/4277	07/07/2020	RESOLUCION ARCHIVO PRESCRIPCION EXPTE 11/20 D
2020/4276	07/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/4275	07/07/2020	RESOL INHUM JMG NICHO 11 3 CL SAN CAYETANO S 133
2020/4274	07/07/2020	RES ARCHIVO POR PRESCRIPCION EXPTE 11/20 S
2020/4273	07/07/2020	COMPRA MASCARILLAS COVID19
2020/4272	07/07/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/4271	07/07/2020	DECRETO TRANSF CREDITO 32CON
2020/4270	07/07/2020	RESOLUCIÓN INADMISIÓN ESCRITO EXPTE 79280978
2020/4269	07/07/2020	DESISTIMIENTO INSCRIP. BAJA P. DE HECHO PROTOCOLO -2020/12622 - 48
2020/4268	07/07/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-17-082
2020/4267	07/07/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-18-058
2020/4266	07/07/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-17-124
2020/4265	07/07/2020	RESOLUCIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE AYUDA DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL
2020/4264	07/07/2020	PROPUESTA F/2020/84
2020/4263	06/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 6135308WF3763N0001OI
2020/4262	06/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 4083402WF3648S0022YA
2020/4261	06/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 7531368WF3773S0001EB
2020/4260	06/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 116/18 FINCA 0166
2020/4259	06/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y MEDIDA PROVISIONAL DE PRECINTO LOCAL ESENCIA 501
2020/4258	06/07/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRICULAS CURSOS MAYO Y JUNIO 2020
2020/4257	06/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA
2020/4256	06/07/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 234
2020/4255	06/07/2020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2020/13948
2020/4254	06/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/14208
2020/4253	06/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 232
2020/4252	06/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 121/18 FINCA 0177
2020/4251	06/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 223
2020/4250	06/07/2020	PROPUESTA RESOLUCIÓN U.A. RAU 123/18 FINCA 0179
2020/4249	06/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CARECER DE LICENCIA TALLER EN CR DE LA MOJONERA 8
2020/4248	06/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRUNST. EXCEPC. AIS 231
2020/4247	06/07/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 119/18 FINCA 0173
2020/4246	06/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA AV ALBUÑOL 33
2020/4245	06/07/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR TETERIA JAOUHARA EN CR MOJONERA 22 POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS



2020/4244	06/07/2020	PROPIEDAD DE LA UTE INSECOP
2020/4243	06/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 235
2020/4242	06/07/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, ANTONIO LEÓN MORENO_TINTA_941000021374331, EXPTE 2020/13770
2020/4241	06/07/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO, EZACHIL VARAREAN GOMBOS_941000022790188_PORTOS
2020/4240	06/07/2020	INCORPORACION REMANENTES 31CON
2020/4239	06/07/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EZACHIL VARAREAN GOMBOS_941000016246526_ATOS
2020/4238	06/07/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO, CRISTINA ARENAS SAMPEDRO_PARIS_981098106651226
2020/4237	06/07/2020	RESOL INHUM MJNS NICHO 61 1 CL SANTA MONICA S 21
2020/4236	06/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 236
2020/4235	06/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 238
2020/4234	06/07/2020	RESOL INHUM JRF NICHO 13 1 CL SAN CAYETANO S 133
2020/4233	06/07/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 237
2020/4232	06/07/2020	RESOL INHUM MAV NICHO 23 3 CL SAN ISIDRO S 61
2020/4231	06/07/2020	P RESOL INHUM AMU NICHO 22 2 CL SAN ISIDRO S 59
2020/4230	06/07/2020	RESOL INHUM AZR NICHO 26 2 CL SAN ISIDRO S 61
2020/4229	06/07/2020	RESOL INHUM MCF NICHO 25 1 CL SAN ISIDRO S 61
2020/4228	06/07/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VALLAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN VÍA PÚBLICA.
2020/4227	06/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2020/14220
2020/4226	06/07/2020	RESOLUCIÓN PAGO JUSTIPRECIO 3001 Y 3006 HARE
2020/4225	06/07/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS POR MOTIVOS DE APLAZAMIENTOS DE ESPECTÁCULOS CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR
2020/4224	03/07/2020	PROPIEDAD DE LA UTE INSECOP
2020/4223	03/07/2020	INFORME PROPUESTA AES JOSE MANUEL GALDEANO MORENO
2020/4222	03/07/2020	PROPIEDAD DE LA UTE INSECOP
2020/4221	03/07/2020	PROPIEDAD DE LA UTE INSECOP
2020/4220	03/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2020/14069
2020/4219	03/07/2020	BAJA EN EL REGISTRO DE P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/13972 - 59
2020/4218	03/07/2020	PROPIEDAD DE LA UTE INSECOP
2020/4217	03/07/2020	PROPIEDAD DE LA UTE INSECOP
2020/4216	03/07/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/682 RESP. PAT A INSTANCIA DE ANDRÉS CRUZ REVUELTAS POR CAIDA EN PARQUE CL COSTA DE ALMERIA Y COSTA BRAVA

- 14 -

GULLERMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/4215	03/07/2020	DECRETO TRANSF CREDITOS 30CON "TRACTORISTAS Y VIGILANTES PLAYAS"
2020/4214	03/07/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 5735705WF3753N0001YR
2020/4213	03/07/2020	RESOLUCIÓN INADMISIÓN ALEGACIONES EXPTE 79282305
2020/4212	03/07/2020	PROPIETA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA DEL SERVICIO DISEÑO Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACION CULTURAL DLE AYTO DE ROQUETAS
2020/4211	03/07/2020	PROPIETA RESOLUCION SAD MUNICIPAL BERNARDIA RODRIGUEZ CALLEJON
2020/4210	03/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79298908
2020/4209	03/07/2020	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO P. HECHO, PROTOCOLO -2020/13401 - 54
2020/4208	03/07/2020	PROPIETA F/2020/82
2020/4207	03/07/2020	PROPIETA F/202083
2020/4206	03/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13559
2020/4205	03/07/2020	PROPIETA F/2020/81
2020/4204	03/07/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES Y PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "ANDALUCÍA EN CLICHÉ" 2020
2020/4203	03/07/2020	AUTORIZACION STAND DE LIBROS DEL 2 DE JULIO AL 6 DE SEPTIEMBRE 2020. PLAZA DONANTES DE SANGRE, ROTONDA AVDA. DEL MEDITERRANEO.
2020/4202	03/07/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 230
2020/4201	03/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/14073
2020/4200	03/07/2020	RESOLUCION ABONO GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTOR JUNIO 2020
2020/4199	03/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN EMBARGO SALARIO INDEBIDAMENTE RETENIDO NOMINA JUNIO 2020
2020/4198	03/07/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO SANTA ANA PARA BODA CIVIL DE DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN GARCÍA LÓPEZ, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS.
2020/4197	03/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13828
2020/4196	03/07/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CTRA LA MOJONERA 85 P01 B 2020/14083
2020/4195	03/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/11301
2020/4194	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/13418
2020/4193	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/11668
2020/4192	03/07/2020	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULOS DEL ALCALDE-PRESIDENTE CON NÚMERO DE MATRÍCULA 3499DSP
2020/4191	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/11303
2020/4190	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/8760
2020/4189	03/07/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/13386
2020/4188	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/11298
2020/4187	03/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/14091
2020/4186	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/12055
2020/4185	03/07/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/12392
2020/4184	03/07/2020	GENERACION CREDITOS 28CON SUBV. AGENCIA PUBLICA EDUCACION COVID-19 EI LAS LOMAS

- 15 -



2020/4183	03/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/11356
2020/4182	02/07/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN KIT DE REPARACIÓN DE GRUPO DELANTERO DE TRACTOR LIMPIAPLAYA MASSEY FERGUSON.
2020/4181	02/07/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO EL CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE DOS MOTOCICLETAS DEL SERVICIO DE NOTIFICADORES.
2020/4180	02/07/2020	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE DISPOSITIVO SANITARIO EN LOS MERCADILLOS AMBULANTES DEL TM ROQUETAS DE MAR
2020/4179	02/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13834
2020/4178	02/07/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/4177	02/07/2020	DECRETO TRANSFERENCIAS CREDITO 29CON REPAR Y MANT VEHICULO ALCALDE
2020/4176	02/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/13843
2020/4175	02/07/2020	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION EN CL OVIEDO Nº 24 EXPTE 2020-12993-235
2020/4174	02/07/2020	INSCRIPCIÓN ALTA P. DE HECHO PROTOCOLO -2020/13720 - 57
2020/4173	02/07/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA MODIF CATASTRO REF CAT 9051101
2020/4172	02/07/2020	INSCRIPCIÓN BAJA P. HECHO PROTOCOLO -2020/13947 - 58
2020/4171	02/07/2020	CONTRATO MENOR DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERIA PARA EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO Y MATERIAL DE TRABAJO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4170	02/07/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO DE ANÁLISDIS Y ENSAYOS EN 6 PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CONTROL Y LIMPIEZA DE3 LOS 18 CHIRINGUITOS Y DE LOS 5 KIOSCOS-CHIRINGUITOS. ANALISIS COVID-19
2020/4169	02/07/2020	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2020/4168	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL COMUNIDAD EXTREMEÑA 8 BAJO E EXPTE 2019/24846
2020/4167	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ARENAS 23 P03 3 EXPTE 2019/24648
2020/4166	02/07/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CARTEL DE SEÑALIZACIÓN PARA LA NAVE MUNICIPAL.
2020/4165	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA REINO DE ESPAÑA 174 PTAL 3 P01 C EXPTE 2019/24955
2020/4164	02/07/2020	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINARIO RESTABLECIMIENTO
2020/4163	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA REINO DE ESPAÑA 184 P01 123 EXPTE 2019/24885
2020/4162	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL MOLINO 11 P01 D EXPTE 2019/24914
2020/4161	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA REY JUAN CARLOS I 98 P01 1 EXPTE 2019/24878
2020/4160	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL REGIDOR 2 BL 2 2 3 EXPTE 2019/25179

- 16 -

GUILLENMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/4159	02/07/2020	MINI BUS SOLAR
2020/4158	02/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA LUIS BUÑUEL 35 PO3 H EXPTE 2019/24941
2020/4157	02/07/2020	PROPIUESTA PRORROGA LICENCIA PBE VIVIENDA CON PISCINA EN CL FINLANDIA Nº 63 EXPTE 956_17
2020/4156	01/07/2020	RESOLUCIÓN APROBACION CTOS INCOBRABLES 2020/13964
2020/4155	01/07/2020	DECRETO DE EMERGENCIA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROTECCIÓN COVID-19
2020/4154	01/07/2020	INFORME PROPUESTA AES JESICA MORENO GARCIA
2020/4153	01/07/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPTE: 2020/13861
2020/4152	01/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL RAFAEL ALBERTI 13 ESC DR P02 1 EXPTE 2019/24895
2020/4151	01/07/2020	SEGUNDA FASE EN LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 20 SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2020
2020/4150	01/07/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA DE SERVICIO DE GRABACIÓN DE DIEZ PROGRAMAS TELEVISIVOS DE EMISIÓN REGIONAL DESDE ROQUETAS DE MAR
2020/4149	01/07/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/4148	01/07/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/4147	01/07/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES HASTA 30/06/2020
2020/4146	01/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CMNO BALSA LA ROMERA 8 EXPTE 2019/25210
2020/4145	01/07/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/4144	01/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 228
2020/4143	01/07/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CON MOTIVO DEL COVID-19 DURANTE LOS MESES DE VERANO.
2020/4142	01/07/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 229
2020/4141	01/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPTE: 2020/13889
2020/4140	01/07/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/4139	01/07/2020	PROPIUESTA F/2020/79
2020/4138	30/06/2020	DEVOLUCIÓN CANTIDAD RETENIDA EN NÓMINA EN CONCEPTO EMBARGO SALARIO
2020/4137	30/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/4136	30/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS
2020/4135	30/06/2020	PROPIUESTA APROBACIÓN CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OBRA O SERVICIO 30 SOCORRISTAS ACUÁTICOS DESDE EL DÍA 15 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
2020/4134	30/06/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR NO PRESENTAR CAMBIO TITULARIDAD, CARECER SEGURO RC Y TENER MÚSICA
2020/4133	30/06/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMAMIENTO DEL EXPTE 2019/25557 SUBVENCIONES A ESCUELAS DEPORTIVAS 2019
2020/4132	30/06/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA OBRAS

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN 22/07/2020 Alcalde - Presidente

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 22/07/2020



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	22/07/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					
2020/4131	30/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
2020/4130	30/06/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL OSCAR ESPLA 1 EXPTE 2019/22553			
2020/4129	30/06/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL CATANIA 134 S08 51, EXPTE 2019/22372			
2020/4128	30/06/2020	PROPIUESTA ACUERDO DEV. FIANZAS EXPTE 95/08 OBRAS			
2020/4127	30/06/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JOAQUIN TURINA 1 PBJ C EXPTE 2019/22556			
2020/4126	30/06/2020	DECRETO TRANSFER CREDITOS 27CON			
2020/4125	30/06/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ZAMORA 4 P03 EXPTE 2019/22576			
2020/4124	30/06/2020	AUTORIZACION MAQUINA DE ALGODON, AVDA. PLAYA CAPRICH, JUNTO A CAJERO DE CAJAMAR. TEMPORADA VERANO 2020.			
2020/4123	30/06/2020	AUTORIZACION ALGODON AVDA. MEDITERRANEO, JUNTO A QUIOSCO DE LA ONCE TEMPORADA VERANO 2020			
2020/4122	30/06/2020	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE ENTREGA, RETIRADA Y LIMPIEZA ASEOS QUÍMICOS EN LOS MERCADILLOS AMBULANTES DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR			
2020/4121	30/06/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO CARTELERIA TRAS LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA NUEVA REALIDAD TRAS LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COVID-19 EN LOS MERCADILLOS AMBULANTES DEL T.M. ROQUETAS DE MAR			
2020/4120	30/06/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/13680			
2020/4119	30/06/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/13682			
2020/4118	30/06/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/13684			
2020/4117	30/06/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO EN CL SANTILLANA Nº 18 LM N 056_20 EXPTE 95_20 V			
2020/4116	30/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 223			
2020/4115	30/06/2020	TALLERES SABADOS NOCHE EN JULIO Y AGOSTO (9 TALLERES DE UNA HORA DE DURACIÓN)			
2020/4114	30/06/2020	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN Y PRECINTO HOTEL DON ANGEL			
2020/4113	30/06/2020	CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSITIVO SANITARIO PARA LAS PLAYAS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, DEL 01 DE JUIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020.			
2020/4112	30/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 174/18 FINCA 0258			
2020/4111	30/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 171/18 FINCA 0252			
2020/4110	30/06/2020	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTIMA PARCIALMENTE RECLAMACIÓN TRAMITADA EXPTE 45-19 TRAS EL ACUERDO ADOPTADO EN JGL 15-06-2020			
2020/4109	30/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 172/18 FINCA 0253			
2020/4108	30/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 176/18 FINCA 0261			
2020/4107	30/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 173/18 FINCA 0254			
2020/4106	30/06/2020	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 175/18 FINCA 0259			
2020/4105	30/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPTE: 2020/13670			
2020/4104	30/06/2020	INFORME PROPIUESTA AES COVID OITA DAN			





		2020/4103	30/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID DORA MORGAN BRAÑAS
		2020/4102	30/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 227.A
		2020/4101	30/06/2020	DECRETO TRANSFERENCIAS DE CREDITO 26CON
		2020/4100	30/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 222
		2020/4099	30/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID FRANCISCO JOSE DI BONO
		2020/4098	30/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 220
		2020/4097	30/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 221
		2020/4096	30/06/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 224
		2020/4095	30/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 226
		2020/4094	30/06/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO REALIZACIÓN PROGRAMA RADIOFÓNICO DE DIFUSIÓN NACIONAL
		2020/4093	30/06/2020	POR LA QUE SE COMUNICA A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS LA NECESIDAD DE ADAPTAR LOS ESTATUTOS A LA LRJSP
		2020/4092	30/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/13690
		2020/4091	30/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/13398
		2020/4090	30/06/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/13531
		2020/4089	30/06/2020	PROPUESTA F/2020/73
		2020/4088	30/06/2020	PROPUESTA F/2020/76
		2020/4087	30/06/2020	PROPUESTA F/2020/77
		2020/4086	30/06/2020	PROTOCOLO, INSCRIPCIÓN ALTA P. HECHO EXP. 2020/12697
		2020/4085	29/06/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
		2020/4084	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE PECHINA 21
		2020/4083	29/06/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ISLA DE AROSA N 40 LM 060_20 EXPTE 94_20 V
		2020/4082	29/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/10811
		2020/4081	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE LA MECA NUM 8
		2020/4080	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CL SIERRA DE ALCARAZ 7 2C
		2020/4079	29/06/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/13585
		2020/4078	29/06/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 219
		2020/4077	29/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1605
		2020/4076	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN AVDA LAS LOSAS 11 BL B 2 1
		2020/4075	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE MERCADO 21 2 2
		2020/4074	29/06/2020	REPARACION MESA DE MEZCLAS SALA DE PLENOS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS MAR.
		2020/4073	29/06/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA
		2020/4072	29/06/2020	PROPUESTA INSTALACION GRUA TORRE EN CL DON JUAN DE AUSTRIA EXPTE 2020-3972-80
		2020/4071	29/06/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/13691



2020/4070	29/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 225
2020/4069	29/06/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ISLA DE AROSA N° 48 LM N 057_20 EXPTE 96_20 V
2020/4068	29/06/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ANDARAX N° 83 LM N 058_20 EXPTE 97-20 V
2020/4067	29/06/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LA GLORIA N° 27 LM N 059_20 EXPTE 98_20 V
2020/4066	29/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA ADQUISICÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN (EPIS), VESTUARIO Y ZAPATOS PARA LABORALES AYTO. ROQUETAS DE MAR.
2020/4065	29/06/2020	CONTRATO DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4064	29/06/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO
2020/4063	29/06/2020	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PRÓRROGA SERV. BALIZAMIENTOS 12/19.-
2020/4062	29/06/2020	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE AFORO Y SEGURIDAD EN LOS MERCADILLOS AMBULANTES DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2020/4061	29/06/2020	AUTORIZACION USO ESPECIAL ROQUETREN. TERMINO MUNICIPAL AÑO 2020.
2020/4060	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE CATANIA 2 PTAL D 3 D30
2020/4059	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE FENIX 1 PTAL B 2 DR
2020/4058	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN AVDA SABINAR 34 BL 3 2 3
2020/4057	29/06/2020	RESOLUCIÓN DE ABONO DE LA CANTIDAD CONCURRENTE EN EL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN SOLICITADO POR GRUPO MILANCAST SL Y OTROS Y TRASLADO A INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
2020/4056	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CL GRAL SAN MARTIN 20 BAJO IZ
2020/4055	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE ALMERIA 47 BAJO B
2020/4054	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PL ANDALUCIA 7 2 DR
2020/4053	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CL ANTONIO DE TORRES 17 2A
2020/4052	29/06/2020	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION 8 PARCELAS EN CL FCO DE QUEVEDO, GARCILASO DE LA VEGA Y HERMANOS MACHADO EXPTE 2020-5867-117
2020/4051	29/06/2020	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION EN CORTIJO EL CALVO POL 38 PARC 8 EXPTE 2019-15432-829
2020/4050	29/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 137/18 FINCA 0237
2020/4049	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE SIERRA DE ALCARAZ 3 4A
2020/4048	29/06/2020	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2020/4385 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO 2213KGX POR SOCAVÓN EN PS DEL GOLF
2020/4047	29/06/2020	PROPUESTA DE ACUERDO DE 1ª MULTA COERCITIVA AL EXPTE 17/19 D
2020/4046	29/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 94/18 FINCA 0128
2020/4045	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE MULHACEN

- 20 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





		26 PS 1B
2020/4044	29/06/2020	CONTRATO MENOR SUMINSTRO DE 18 BANDERAS 210X140CM POLIÉSTER BRILLANTE 115GR. IMPRESAS SUBLIMACIÓN+CONFECCIÓN / 9 BANDERAS 150X100CM POLIÉSTER BRILLANTE 115GR. IMPRESAS ESTÁNDAR SUBLIMACIÓN+CONFECCIÓN.
2020/4043	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE SOCRES 4 2D
2020/4042	29/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5098
2020/4041	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES MENORES SOLOS
2020/4040	29/06/2020	RESOLUCION BAJA INDEBIDA APOR DENUNCIA EN CALLE ZUHEROS 1 BL2 1 24
2020/4039	29/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 211
2020/4038	26/06/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/4037	26/06/2020	INSCRIPCIÓN ALTA PAREJA DE HECHO EXP. 2020/13551
2020/4036	26/06/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID DELING LEYDY ALFONSO CHIMA
2020/4035	26/06/2020	PROPUESTA DE LA RESPONSABLE LICENCIA UTILIZACION
2020/4034	26/06/2020	PROPUESTA SAD MUNICIPAL ENCARNACION CESPEDES IBÁÑEZ
2020/4033	26/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE LARACHE 25 2C
2020/4032	26/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 209
2020/4031	26/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13318
2020/4030	26/06/2020	RESOLUCIÓN ARCHIVO PROCED SANCIONADOR HOTEL BAHIA SERENA
2020/4029	26/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE CACERES 8 3-2
2020/4028	26/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 207
2020/4027	26/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 118/18 FINCA 0170
2020/4026	26/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 115/18 FINCA 0165
2020/4025	26/06/2020	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE CAVILANTES 13 ATICO A
2020/4024	26/06/2020	PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OBRA O SERVICIO 30 SOCORRISTAS ACUÁTICOS DESDE EL DÍA 15 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
2020/4023	26/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 212
2020/4022	26/06/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL ZBIGNIEW KAZIMIERZ GORNY WIERNA
2020/4021	26/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION JOSEPH HENRI TAYLOR
2020/4020	26/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 113/18 FINCA 0161
2020/4019	26/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN U.A. RAU 136/18 FINCA 0235
2020/4018	26/06/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13533
2020/4017	26/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 208
2020/4016	26/06/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 210
2020/4015	26/06/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION SAD MUNICIPAL MARIA DEL CARMEN BAENA HERNANDEZ
2020/4014	26/06/2020	PROPUESTA PB LICENCIA OBRAS 4 VIVIENDAS EN CL JOAQUIN SABINA ESQ CL DON JUAN DE AUSTRIA MANZANA 4 S-41 EXPTE 2019-10497-530

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



2020/4013	26/06/2020	RESOLUCIÓN CAMBIO TITULAR POR FALLECIMIENTO MARIDO DEL QUIOSCO NÚMERO 7 EN PLAYA SERENA JUNTO PARADA TAXIS
2020/4012	26/06/2020	RESOLUCIÓN BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CMNO CAYETANO 8-10
2020/4011	26/06/2020	RESOLUCIÓN ABONO ANTICIPOS NOMINA JUNIO 2020
2020/4010	26/06/2020	RESOLUCIÓN ALTAS Y BAJAS EN RMDVP

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 29/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473 S.L. Situación: Auto nº 160/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 8 de julio de 2020

"ANTECEDENTES

I. *Por Gumersindo 4473 S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra resolución del Concejal de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dictada el 20 de noviembre de 2019, por la que se acuerda declarar al establecimiento Hotel Don Ángel en situación de asimilado a fura de ordenación y la necesidad de solicitar licencia de actividad/apertura de hotel.*

II. *Por la recurrente se presentó escrito solicitando, como medida cautelar urgente, la suspensión de la orden de clausura y precinto del hotel cuya actividad es objeto de impugnación.*

III. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de julio de 2020 nos ha sido notificado Auto nº 160/20 en cuya Parte Dispositiva se deniega la medida cautelarísima solicitada por la recurrente.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado del Auto nº 160/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-132. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 498/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.F.P.C. y M.F.P.B. Situación: Sentencia nº 121/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de julio de 2020

"ANTECEDENTES

I. *Por G.F.P.C. y M.F.P.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente desestimación presunta del recurso de reposición por el que se impugnaba la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de IIVTNU, abonados por los recurrentes como consecuencia de la trasmisión la finca urbana sita en el Cmno. Torres 88 esc. 43 3º H, abonado de forma indebida, por importe de 2.269,38€.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de julio de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 121/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma la actuación administrativa impugnada, por ser la misma ajustada a Derecho.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 121/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA



2.6º. PROPOSICIÓN relativa a revocación de acuerdo JGL de 29 de junio para la realización de actividades de promoción y concienciación ambiental de la pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 14 de julio de 2020

I. "ANTECEDENTES

1. *Con fecha 29 de junio de 2020 se adopta por la Junta de Gobierno Local el ACUERDO de la realización de Actividades de Promoción y Concienciación Ambiental de la Pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía.*

2. *Los contagios de coronavirus continúan la línea ascendente de los últimos días en la provincia almeriense. Almería ha registrado, de hecho, 12 positivos más detectados por pruebas PCR en las últimas 24 horas, lo que supone dos de cada tres contagios nuevos dados en la comunidad autónoma andaluza durante ese periodo donde, según el informe diario que emite la Junta de Andalucía, se ha producido un total de 18.*

3. *La docena de casos de los que informa la Administración andaluza en la última jornada en Almería eleva la suma desde el pasado viernes a 67 positivos por PCR, tras los 31 informados el sábado y los 24 de este domingo.*

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





1. *Dar cuenta de la REVOCACIÓN del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2020 de la realización de Actividades de Promoción y Concienciación Ambiental de la Pesca adaptadas a las medidas para la nueva realidad en Andalucía.*
2. *Dar traslado del a presente al Área de Presidencia, Agricultura y Pesca y al interesado, a los efectos indicados en la misma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.7º. PROPOSICION relativa a la Felicitación al futbolista profesional por debutar en primera división de Futbol Español. JGL FELICITACION D. ALEJANDRO BAENA RODRIGUEZ POR DEBUTAR EN PRIMERA DIVISION DE FUTBOL ESPAÑOL.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 17 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. *El fútbol almeriense, y más concretamente el de nuestro municipio, está de enhorabuena y es que D. Alejandro Baena Rodríguez, conocido como "Alex Baena", a sus 18 años, se ha convertido en el primer jugador nacido en el siglo XXI que debuta en La Liga de primera división de fútbol con el Villareal Club de Fútbol, haciendo historia con el club castellonense en la competición del máximo nivel mundial del deporte rey, hecho que evidencia la gran proyección que este joven jugador demostraba desde años atrás.*

2. *Esta convocatoria viene a ampliar la carrera profesional del centrocampista roquetero la cual, tras sus inicios en la Escuela de Fútbol de Roquetas de Mar y clubes federados de nuestro municipio, le llevó a que fuera fichado por el Villareal C.F. para que continuara su formación en sus canteras, una de las mejores y más reconocidas a nivel nacional, disputando todas y cada una de las categorías del equipo con gran esfuerzo, disciplina y sacrificio, lo que a su vez le hizo merecedor por méritos propios para obtener otro de sus grandes logros, el haber sido convocado en las categorías inferiores de la Selección Española. Por tanto, se trata de una carrera deportiva repleta de éxitos fruto del trabajo que este futbolista viene desarrollando desde sus inicios, lo que ha hecho posible el que se haya convertido en el primer jugador de fútbol roquetero en debutar en la liga de 1ª división español.*



3. Es por lo que queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación a este joven que se formó inicialmente en la cantera de este municipio, siendo testigos de que significa una merecida recompensa a su enorme esfuerzo, constancia y profesionalidad que le ha supuesto el que haya podido llegar tan lejos pese a su juventud, animándole a que continúe sobre todo disfrutando de la práctica del fútbol que de seguro le conducirá a cosechar aún más éxitos en su prometedora carrera profesional, y queriendo agradecerle, cómo no, el que represente el nombre de Roquetas de Mar de esta manera tan digna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

2. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a D. Alejandro Baena Rodríguez, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. PROPOSICION relativa a la rectificación de la Propuesta de Adjudicación del Suministro de Energía Eléctrica para Potencias Superiores a 10 KW.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 13 de julio de 2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



"De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a rectificar el punto segundo de las Consideraciones Jurídicas de la Propuesta de Adjudicación PRP 2020/4700, aprobada en Junta de Gobierno Local de 01/07/20.

I. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SUMINISTROS CON POTENCIAS SUPERIORES A 10 KW DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). El presente contrato tiene por objeto definir y establecer las características técnicas y condiciones de contratación para una comercializadora de electricidad, de todos los puntos de suministro de energía eléctrica que se relacionan en el anexo I, así como, de aquellos nuevos suministros que resulten durante la vigencia del contrato, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El pliego de prescripciones técnicas particulares ha sido elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Emilio Langle Fandino. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Desarrollo Urbano.

- CÓDIGO CPV: 09310000 Electricidad
- PROCEDIMIENTO: abierto sujeto a regulación armonizada
- TRAMITACION: ordinario
- TRAMITACION DEL GASTO: anticipada. Por lo que se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- LOTES: no procede según se justifica en la Memoria Justificativa del Contrato

El pasado 8 de enero de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S(080120)), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

AURA ENERGÍA, S.L. - B65552432	ADMITIDO
ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077	ADMITIDO



IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389

ADMITIDO

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP.

Posteriormente, se procede en acto correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 150120) en fecha 15 de enero de 2.020, a la apertura del SOBRE 2 para la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos de conformidad con el art. 146 de la LCSP y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: (SOBRE 2): Puntuación máxima 20 puntos

2.- Servicios adicionales (Máximo 20 puntos)

En el modelo adjunto se proponen servicios que no son imprescindibles pero que ayudan a la gestión y control de los distintos suministros. El licitador deberá indicar si se incluyen o no en la oferta, dando además la posibilidad de que incluyan otros servicios relacionados con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán adjuntar una breve memoria descriptiva (máximo 10 páginas a doble cara) en la que se detallen con mayor precisión los servicios ofertados y cómo se llevarán a cabo.

La puntuación se calculará de la siguiente manera:

Instalación de baterías de condensadores (Hasta 5 puntos)

Actuaciones energéticas (Hasta 5 puntos)

Geolocalización GIS de cada suministro (Hasta 10 puntos)

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Se procede a remitir al técnico responsable del contrato la documentación técnica requerida, a los efectos de examinar la misma y, a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 23 de enero de 2.020:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN
--------------------	------------





	TÉCNICA
AURA ENERGÍA, S.L. - B65552432	15,00
ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077	20,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	14,00

Por último, el pasado día 31 de enero de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 310120), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 80 puntos.

El término "oferta económica" que se aplicará en la siguiente fórmula será el resultado correspondiente a los sumatorios parciales establecidos en el modelo de oferta económico referido a cada una de las tarifas de acceso.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima según la ponderación establecida en el cuadro para cada tarifa}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Tarifa acceso	Numero de suministros	Potencia contratada [kW]	PONERACIÓN (%)
2.1 A	17	P1: 218,238 kW	10
2.1 DHA	53	P1: 622,578 kW; P2: 622,578 kW	31,17
3.0 A	97	P1: 4.424,591 kW; P2: 4.424,591 kW; P3: 4.680,861 kW	57,06
3.1 A	2	P1: 292 kW; P2: 292 kW; P3: 652 kW	1,18
6.1 A	1	P1: 300 Kw; P2: 300; P300 kW; P4: 300 kW; P5: 300 kW; P6:	0,59



		468 kW	
TOTALES	170	P1: 5,85 MW; P2: 5,639 MW; P3: 5,633 MW; P4: 0,300 MW; P5: 0,300 MW; P6: 0,468 MW	100

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

TARIFAS			AURA ENERGIA, S.L.	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
2.1A DHA	Término energía (€/Kwh)	P1	0,169384	0,160665	0,171762
		P2	0,088583	0,095058	0,096661
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,717033	46,717035	46,717021
			46,975000	46,972758	46,985444
	Ponderación: 31,17%. Max: 24,94 puntos	TOTAL	24,938810	24,940000	24,933266
2.1.A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,147817	0,149546	0,151577
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,717033	46,717035	46,747021
			46,864850	46,866581	46,898598
	Ponderación: 10% . Hasta máx. 8 puntos	TOTAL	8	7,99970452	7,99424324
3.0A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,110732	0,126851	0,130147
		P2	0,095427	0,104919	0,105776
		P3	0,071131	0,072534	0,076852
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	42,811229	42,811231	42,811218
		P2	25,686736	25,686737	25,68673
		P3	17,124493	17,124493	17,124488
			85,899748	85,926765	85,935211





	Ponderación: 57,06%. Max: 45,65 puntos	TOTAL	45,65	45,6356468	45,6311616
3.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,097488	0,106062	0,10569
		P2	0,089811	0,099686	0,098929
		P3	0,069124	0,07458	0,078094
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	62,198828	62,19883	62,198812
		P2	38,356347	38,356348	38,356338
		P3	8,795548	8,795548	8,795545
			109,607146	109,631054	109,633408
	Ponderación: 1,18 %. Max: 0,94 puntos	TOTAL	0,940000	0,939795	0,939775
6.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,112725	0,119152	0,119979
		P2	0,098161	0,108123	0,109066
		P3	0,087114	0,096394	0,097534
		P4	0,078454	0,090762	0,089548
		P5	0,076134	0,085234	0,084944
		P6	0,065672	0,070371	0,072439
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	41,140507	41,140508	41,140497
		P2	20,588060	20,588061	20,588055
		P3	15,067041	15,067042	15,067037
		P4	15,067041	15,067042	15,067037
		P5	15,067041	15,067042	15,067037
		P6	6,874556	6,874557	6,874555
			114,322506	114,374288	114,377728
	Ponderación: 0,59%. Max: 0,47 puntos	TOTAL	0,47	0,46978721	0,46977308

A continuación se procede a presentar una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS	VALORACIÓN TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS)	VALORACIÓN TOTAL
AURA ENERGÍA, S.L. - B65552432	80,00	15	95,00



ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077	79,97	20	99,97
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	79,98	14	93,98

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta del contrato de suministro de energía eléctrica para los suministros con potencias superiores a 10 KW del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la siguiente mercantil:

ENDESA ENERGIA, S.A.U. con Cif. A81948077, que, con una puntuación de 99,97 puntos, realiza la siguiente oferta económica:

TARIFA S			PRECIO OFERTADO
2.1A DHA	Término energía (€/Kwh)	P1	0,171762
		P2	0,096661
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,717021
Ponderación: 10% . Hasta máx. 8 puntos		TOTAL	
2.1.A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,151577
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,747021
Ponderación: 31,17%. Max: 24,94 puntos		TOTAL	
3.0A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,130147
		P2	0,105776
		P3	0,076852
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	42,811218
		P2	25,68673
		P3	17,124488
Ponderación: 57,06%. Max: 45,65 puntos		TOTAL	
3.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,105690
		P2	0,098929
		P3	0,078094





	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	62,198812
		P2	38,356338
		P3	8,795545
	Ponderación: 1,18 %. Max: 0,94 puntos	TOTAL	
6.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,119979
		P2	0,109066
		P3	0,097534
		P4	0,089548
		P5	0,084944
		P6	0,072439
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	41,140497
		P2	20,588055
		P3	15,067037
		P4	15,067037
		P5	15,067037
		P6	6,874555
	Ponderación: 0,59%. Max: 0,47 puntos	TOTAL	

- *Siendo el PRESUPUESTO BASE DE LICITACION de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (2.479.338,86.-€), más el 21% de IVA, esto es, quinientos veinte mil seiscientos sesenta y un euro y dieciséis céntimos (520.661,16.-€), lo que hace un total de tres millones de euros (3.000.000.-€)*
- *Y siendo el Presupuesto anual del contrato de un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros y cuarenta y tres céntimos (1.239.669,43.-€), más la cantidad de doscientos sesenta mil trescientos treinta euros y cincuenta y ocho céntimos (260.330,58.-€), lo que hace un total de un millón quinientos mil euros IVA incluido 1.500.000.-€).*
- *La duración del contrato será de dos años, prorrogable por dos años más, siendo la duración total incluidas principal y prórrogas de cuatro (4) años.*



El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, al tratarse de una licitación a precios unitarios, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *La cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (123.966,94.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 12/03/20 y nº de op. 320200001204.*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*
- *Se comprueba de oficio, que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino.

II.LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRÍCA PARA LOS SUMINISTROS CON POTENCIAS SUPERIORES A 10 KW DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), al siguiente licitador:

- *ENDESA ENERGIA, S.A.U. con Cif. A81948077, que realiza la siguiente oferta económica:*

TARIFA S			PRECIO OFERTADO
2.1A DHA	Término energía (€/Kwh)	P1	0,171762
		P2	0,096661
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,717021
	Ponderación: 10% . Hasta máx. 8 puntos	TOTAL	
2.1.A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,151577
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,747021
	Ponderación: 31,17%. Max: 24,94 puntos	TOTAL	
3.0A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,130147
		P2	0,105776
		P3	0,076852



	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	42,811218
		P2	25,68673
		P3	17,124488
	Ponderación: 57,06%. Max: 45,65 puntos	TOTAL	
3.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,105690
		P2	0,098929
		P3	0,078094
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	62,198812
		P2	38,356338
		P3	8,795545
	Ponderación: 1,18 %. Max: 0,94 puntos	TOTAL	
6.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,119979
		P2	0,109066
		P3	0,097534
		P4	0,089548
		P5	0,084944
		P6	0,072439
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	41,140497
		P2	20,588055
		P3	15,067037
		P4	15,067037
		P5	15,067037
		P6	6,874555
	Ponderación: 0,59%. Max: 0,47 puntos	TOTAL	

- Siendo el PRESUPUESTO BASE DE LICITACION de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (2.479.338,86.-€), más el 21% de IVA, esto es, quinientos veinte mil seiscientos sesenta y un euro y dieciséis céntimos (520.661,16.-€), lo que hace un total de tres millones de euros (3.000.000.-€).





- *Y siendo el Presupuesto anual del contrato de un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros y cuarenta y tres céntimos (1.239.669,43.-€), más la cantidad de doscientos sesenta mil trescientos treinta euros y cincuenta y ocho céntimos (260.330,58.-€), lo que hace un total de un millón quinientos mil euros IVA incluido (1.500.000.-€).*

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, siendo la duración total incluidas principal y prórrogas de cuatro (4) años.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de tres millones de euros (3.000.000.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Donde dice:

"Se hace constar que existe solicitud de retención de crédito con fecha 10/10/19, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se muestran en el siguiente cuadro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE 2020	IMPORTE EJERCICIOS POSTERIORES 2021
01001 130 22100	19.519,81 €	19.519,81 €
01005 934 22100	3.659,96 €	3.659,96 €
02002 241 22100	97,60 €	97,60 €
02090 920 22100	63.439,39 €	63.439,39 €
03000 442 22100	7.319,93 €	7.319,93 €
03101 164 22100	780,79 €	780,79 €
03101 311 22100	731,99 €	731,99 €
03102 4312 22100	14.639,86 €	14.639,86 €
03300 151 22100	3.415,97 €	3.415,97 €
03300 151 2210030	31.719,70 €	31.719,70 €
03300 165 22100	975.990,63 €	975.990,63 €
03400 430 22100	1.951,98 €	1951,98 €
04001 2312 22100	14.639,86 €	14.639,86 €
04100 323 22100	146.398,59 €	146.398,59 €
04100 3321 22100	5.855,94 €	5.855,94 €
04101 330 22100	29.279,72 €	29.279,72 €



04102 3341 22100	24.399,77 €	24.399,77 €
04103 333 22100	3.415,97 €	3.415,97 €
04104 3343 22100	42.943,59 €	42.943,59 €
04400 342 22100	73.199,30 €	73.199,30 €
04400 342 22100	36.599,65 €	36.599,65 €

Existe igualmente informe favorable de fiscalización del interventor de fecha 11/11/19", debe decir:

"Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 29/06/20, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, números de operación e importes que se muestran en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			OPERACIÓN RC	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE EN €
03300	164	22100	220200011470	325,33
03300	165	22100	220200011470	406.662,76
03300	241	22100	220200011470	40,67
03300	311	22100	220200011470	305,00
03300	323	22100	220200011470	60.999,41
03300	330	22100	220200011470	12.199,88
03300	333	22100	220200011470	1.423,32
03300	342	22100	220200011470	45.749,56
03300	430	22100	220200011470	813,33
03300	442	22100	220200011470	3.049,97
03300	920	22100	220200011470	52.972,78
03300	934	22100	220200011470	1.524,98
03300	2312	22100	220200011470	2.333,35
03300	3321	22100	220200011470	2.439,98
03300	3341	22100	220200011470	10.166,57
03300	3343	22100	220200011470	17.893,16
03300	4312	22100	220200011470	6.099,94
			TOTAL	624.999,99

Existe igualmente informe favorable de fiscalización del interventor de fecha 02/07/20".

Tercero. - La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, siendo la duración total incluidas principal y prórrogas de cuatro (4) años.





Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICON relativa a al Recurso Especial en Material de Contratación presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde ASEJA contra los documentos preparatorios del contrato de servicios de reparación, reposición y mantenimiento, y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 14 de julio de 2020

“PRIMERO. Con fecha 22 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito - Justificante de presentación electrónica de fecha 21/05/20 (hora de registro 21:29:27) en el que se comunica la presentación, por parte de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA), G-82.991.506, de un recurso especial ad cautelam contra la convocatoria de licitación pública y frente a determinados aspectos de los Pliegos para la contratación de los Servicios de reparación, reposición y mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en el t.m. Roquetas de Mar, Expte. 7/20.- Serv., tramitada por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Por tanto, a requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se informó lo siguiente:

“Al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la citada asociación presenta el escrito de alegaciones en base a las cuales sustenta un recurso especial en materia de contratación frente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria Justificativa del contrato, basado en las determinaciones que resumidamente se describen a continuación.

Por otra parte, ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso al tratarse de una organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP.

Debe analizarse ahora si el acto impugnado es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP. En relación con el tipo de contrato, de servicio, el recurso se formula contra algunos apartados del Pliego de cláusulas administrativas particulares así como frente a la Memoria Justificativa del contrato, que son actos dictados en el procedimiento de adjudicación



de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que procede la interposición de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de dicha LCSP.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/20 se aprobó el expediente del contrato de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, la Memoria Justificativa así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada se ha efectuado el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma en el DOUE y así como en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes artículos de la LCSP:

- Art. 135: Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo poder demostrar el poder adjudicador la fecha de envío del anuncio de la licitación. En cuanto a los plazos de presentación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.*
- Artículo 156.2.c): En procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de proposiciones en cinco días.*

En consecuencia, el anuncio de la licitación se publicó en el Diario Oficial de Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/05/20, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 05/06/20 a las 23:59 horas; una vez producido por la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, el levantamiento de





la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, extendiendo dicha medida a los recursos especiales.

A la vista de estos antecedentes, actualmente nos encontramos en la fase comprendida entre la aprobación por el órgano de contratación de un contrato administrativo y la licitación pública de la convocatoria, sujeta a regulación armonizada, siendo así que hasta la fecha del día en que ha tenido conocimiento este Ayuntamiento de la presentación del recurso, no ha habido ningún licitador, según consta en el apartado correspondiente del expediente de PLACE, en el que queda acreditado el registro de licitadores.

III. - El presupuesto de licitación es el siguiente, según consta en el apartado B) del Cuadro anexo al PCAP:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco euros y dieciocho céntimos (449.405,18.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

- ALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: setecientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho euros y cuarenta y ocho céntimos (742.818,48.-€), IVA excluido.

- RECIO: El límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de trescientos setenta y un mil cuatrocientos nueve euros y veinticuatro céntimos (371.409,24.-€), más la cantidad de setenta y siete mil novecientos noventa y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (77.995,94.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco euros y dieciocho céntimos (449.405,18.-€), IVA incluido.

** Anualidad: ciento ochenta y cinco mil setecientos cuatro euros y sesenta y dos céntimos (185.704,62.-€) más la cantidad de treinta y ocho mil novecientos noventa y siete euros y noventa y siete céntimos (38.997,97.-€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de doscientos veinticuatro mil setecientos dos euros y cincuenta y nueve céntimos (224.702,59.-€), anual IVA incluido.*

- I presupuesto de adjudicación del contrato será la suma del presupuesto total estimado para el mantenimiento correctivo como presupuesto máximo, más el presupuesto ofertado para el mantenimiento preventivo, desglosado anualmente a continuación:

** El presupuesto anual de mantenimiento preventivo es de ciento un mil quinientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (101.568,64.-€), más veintiún mil trescientos veintinueve euros y cuarenta y*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

un céntimos (21.329,41.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de ciento veintidós mil ochocientos noventa y ocho euros y cinco céntimos (122.898,05.-€).

* El presupuesto anual de mantenimiento correctivo es de ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros y noventa y ocho céntimos (84.135,98.-€), más diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros y cincuenta y seis céntimos (17.668,56.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto máximo anual de ciento un mil ochocientos cuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos (101.804,54.-€).

IV.- Una vez citados los antecedentes del contrato, se procede a enumerar resumidamente los motivos en que la asociación recurrente basa su escrito de alegaciones:

Primer motivo. LETRA B) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. PRESUPUESTO DE LICITACION, CLAUSULA 9 DEL PCAP Y APARTADO 7 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

De la documentación citada por la recurrente, tanto en el pliego como en la memoria, se infiere que el presupuesto del contrato queda dividido en dos conceptos: mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, y a su vez, el primero se divide en otros tres subconceptos: recursos humanos, gastos de la empresa y beneficio industrial; y el segundo a su vez se divide en otros tres: certificación áreas de juego, mantenimiento correctivo y materiales. Si bien ha observado la asociación que no se acompaña el debido desglose de costes conforme dispone la LCSP, es decir, se dispone la cuantificación genérica de la totalidad de conceptos que se recogen, sin el debido desglose de las subpartidas o subconceptos en que se distribuye el objeto del contrato. En este sentido, se basa la recurrente en el art. 100.2 y 101.2 LCSP, donde se reflejan los costes que debieran haberse tenido en cuenta por el órgano de contratación para calcular el PBL:

- Costes directos
- Costes indirectos
- Otros eventuales gastos
- Gastos generales y Beneficio industrial
- Costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo laboral de aplicación, con indicación del mismo.

Segundo motivo. LETRA B) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. PRESUPUESTO DE LICITACION EN RELACION CON EL APARTADO 8.2 y APARTADO A) DE LA DISPOSICION 24 DEL PPT. Formas de pago.

Se refiere la asociación en este punto a que si bien el presupuesto de licitación anual queda desglosado en mantenimiento preventivo y correctivo en el PCAP, en el PPT, en su apartado 8.2, se refiere al mantenimiento correctivo de todos los elementos a mantener, que sería únicamente para suministros,





ya que los costes de instalación y reparación de elementos y materiales por debajo de 100€ serían con cargo al mantenimiento preventivo. Quedando configurado con un canon fijo el mantenimiento preventivo y con un canon variable el correctivo, siendo éste susceptible de no ser utilizado ya que es para materiales en base a cuadro de precios.

Centrándose la recurrente en el precio del mantenimiento preventivo (101.568,64€), alega que siendo este el único concepto según el cual se garantizaría el cobro de los servicios prestados y a través del cual se ha de cubrir los costes laborales, éste no sería suficiente para asumir el coste de la plantilla a destinarn a la ejecución del contrato, tal y como acredita en el cuadro de detalle que ha insertado. Entiende que sólo considerando los costes laborales del personal (118.580,49€) se constata que éstos son muy superiores al PBL preventivo dispuesto en el Pliego, de 84.795,99€, es decir, según esto el cálculo efectuado por el órgano de contratación para el pago del personal no habría sido a precio de mercado, por lo que el importe de la licitación dispuesto para los costes de personal sería insuficiente para el efectivo cumplimiento del contrato; si los costes de personal son de 118.580,49€, el déficit supone sólo para costes de personal, (-) 33.784,50€ y para PBL preventivo (-) 17.011,85€. Este desequilibrio haría inviable la prestación.

Tercer motivo. LETRA F) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Se exige en el PCAP como medio de acreditación de la solvencia técnica, la presentación de certificado que acredite estar en posesión de un sistema de gestión de la cadena de custodia de productos procedentes de fuentes de madera certificada FSC y PEFC. Considera la recurrente que esta certificación requerida no tendría relación con lo que se pretende acreditar, por tratarse de una forma de asegurar la trazabilidad de los productos forestales desde el consumidor final hasta el bosque o, en caso de material reciclado, hasta el punto donde el material es recuperado. Y la cadena de custodia de los productos forestales constituye la etapa posterior a la certificación de la gestión forestal sostenible. Por ello entiendo que se trata de un medio de solvencia no previsto en el art. 90.1 LCSP, que además no se encuentra vinculado al objeto del contrato ni resulta proporcional al mismo, según el art. 74.2 LCSP, conculcándose el principio de igualdad en el acceso a la contratación pública.

Cuarto motivo. APARTADO N) DEL CUADRO ANEXO AL PCAP. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Entiende la recurrente que aun cuando quedan especificadas las mejoras (porcentaje de descuento para mantenimiento correctivo y flota de vehículos) y la puntuación máxima dada a cada una de ellas, si n embargo no existe en su redacción concreción alguna en cuanto a sus requisitos, modalidades, características y sobre todo, límites de las mejoras, existiendo, a su juicio, indefinición y falta de concreción en dicho criterio y su valoración, no garantizándose, en consecuencia, una correcta



evaluación de las ofertas en condiciones de competencia efectiva, con vulneración de los principios de igualdad y transparencia, así como los epígrafes b y c del apartado 5 del art. 145, sobre los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Este criterio denunciado, y subcriterios, entiende que carecerían de rigor, motivación y podría dar lugar a subjetividad, por no estar vinculado con el objeto del contrato, ser discriminatorios y no garantizar unas condiciones de competencia efectiva entre las ofertas.

Por último, las pretensiones solicitadas son: que el órgano de contratación proceda a las rectificaciones indicadas y en el supuesto de no procederse de oficio, formula el recurso ad cautelam, solicitando además acuerdo de anulación de las disposiciones denunciadas así como la publicación de un nuevo plazo de licitación.

Acompaña la recurrente para justificar sus pretensiones, numerosa doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía así como del Tribunal Administrativo Central y Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid.

V.- Normativa de aplicación.

Establece la Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el presente contrato, en su Cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, lo siguiente:

a) Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.





En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) *Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.*

VI.- Consideraciones jurídicas del órgano de contratación.

La interposición de un recurso especial en materia de contratación persigue fundamentalmente la declaración de nulidad o anulabilidad de la resolución impugnada y, en su caso, la consecuente retroacción de actuaciones que pudieran comportar una posible nueva adjudicación a favor del recurrente. Si bien nos encontramos en un supuesto de contrato no adjudicado aún, ya que se halla en fase de licitación pública, y en la que no ha habido licitadores hasta el momento de la presentación del mismo.

Analizados los motivos de denuncia sobre los que se basa el presente recurso, dos de ellos recaen directamente sobre el presupuesto base de licitación que figura en el pliego administrativo, donde se aprecia que no se acompaña el debido desglose de costes conforme dispone la LCSP, es decir, se dispone la cuantificación genérica de la totalidad de conceptos que se recogen, sin el debido desglose de las subpartidas o subconceptos en que se distribuye el objeto del contrato; así como que pudiera haberse calculado de forma errónea dicho importe de la licitación, que referido a los costes de personal sería insuficiente para el efectivo cumplimiento del contrato, pudiendo derivar, de seguir el órgano de contratación adelante con el procedimiento, en un importante desequilibrio que haga inviable las prestaciones y el cumplimiento del contrato. A este respecto, el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), permite que el órgano de contratación, durante la tramitación de un procedimiento de contratación pública, desista del mismo o decida finalmente no adjudicar o celebrar el contrato en cuestión. Dicho acuerdo se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El desistimiento del procedimiento no podrá concurrir por cualquier causa, sino que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. El criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre esta materia se puede observar en la Resolución nº 664/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso nº. 395/2017, Principado de Asturias 24/2017. La impugnación que resuelve el Tribunal mediante la precedente



resolución tiene por objeto el desistimiento del procedimiento de licitación acordado por el órgano de contratación, por entender que concurre un error en la definición de los criterios técnicos objetivos, evidente y manifiesto. Por su parte, la recurrente, esgrime, entre otros motivos frente al acto impugnado, a saber: que no concurre causa legal para el desistimiento.

Señala esta Resolución los requisitos que han de concurrir para que el desistimiento del procedimiento de adjudicación se encuentre ajustado a derecho. Principalmente, centra sus esfuerzos en determinar lo que ha de interpretarse por la causa que debe de justificar el desistimiento: "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación", que las asimila a cualquier causa que dé lugar tanto a la nulidad de pleno derecho como, en su defecto, a la anulabilidad, siempre y cuando el defecto o los defectos en cuestión, no puedan ser subsanados en el curso del procedimiento del licitación.

Se subordina, pues, el desistimiento al cumplimiento de determinados requisitos procedimentales y sustantivos. Los primeros consisten, fundamentalmente, en que la decisión se adopte antes de la adjudicación del contrato y que se comunique a los empresarios concurrentes y a la Comisión Europea en el caso de que la licitación hubiera sido objeto de publicidad comunitaria. Y en cuanto a los requisitos sustantivos, el TRLCSP sujeta la posibilidad de desistimiento a que concurra una "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación", expresión esta un tanto ambigua pero que inequívocamente supone establecer "estrictas y regladas causas de vulneración de la legalidad, irreconciliables con su empleo por razones de oportunidad".

Sobre este extremo, tanto el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (cfr.: Acuerdo 11/2014) como el de Andalucía (cfr.: Resolución 59/2015) han entendido vicios de nulidad de pleno derecho, pues sólo estos son insubsanables. Este Tribunal, sin embargo, aun reconociendo la lógica de la argumentación, ha adoptado una postura menos tajante, y así, en la Resolución 263/2012 considera la que aceptar que la concurrencia de causa de anulabilidad es bastante para acordar el desistimiento. Por tanto, a falta de un pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre el particular, este Tribunal se inclina por mantenerlo hoy en día, por cuatro razones:

1. Ante todo, porque es la interpretación más coherente con el Derecho Comunitario, el cual, según se ha indicado, no impone a los Estados miembros que la renuncia a la licitación de un contrato se base en causas graves o excepcionales; obviamente, ello no impide a los Estados hacerlo, pero no es menos cierto que lo lógico es suponer que el Reino de España, aun gozando de libertad para hacer lo contrario al trasponer las Directivas, se inspira en los principios que informan estas. En este sentido, la Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014 señala que: "De ese modo, el Derecho de la Unión no se opone a que los Estados miembros establezcan, en su normativa, la posibilidad de adoptar una decisión de revocar una licitación. Los motivos de dicha decisión de revocación pueden basarse así en razones, relacionadas en particular con la apreciación de la oportunidad, desde el punto de vista del interés público, de llevar a término un procedimiento de licitación, habida cuenta, entre otras





cosas, de la posible modificación del contexto económico o de las circunstancias de hecho, o incluso de las necesidades de la entidad adjudicadora de que se trata. Una decisión de ese tipo puede también motivarse por el nivel insuficiente de competencia, debido al hecho de que, al finalizar el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión, únicamente quedara un licitador idóneo para ejecutar dicho contrato.”

2. *Restringir el desistimiento a los casos en los que concurran vicios de nulidad de pleno derecho implicaría un cambio sustancial respecto del Ordenamiento anterior a la LCSP 2007, modificación de la que debía ser consciente el legislador, y que, por ello, si esa hubiera sido su intención, habría debido merecer algún comentario por su parte en la Exposición de Motivos; no fue así, sin embargo, pues ni en aquella, ni en la tramitación parlamentaria ni tan siquiera en los trabajos previos se hizo mención alguna de este extremo.*

3. *Abundando en la indagación de la intención del legislador, si este hubiera querido circunscribir la pertinencia del desistimiento a los supuestos de vicio de nulidad de pleno derecho, lo razonable habría sido que hubiera empleado esa expresión, harto arraigada en nuestro Ordenamiento, en lugar de acuñar otra, inédita hasta su aparición en la LCSP 2007.*

4. *Resultaría un tanto contradictorio, exigir tal rigor con el desistimiento y, al mismo tiempo, permitir la renuncia a la licitación (cuyo régimen jurídico es muy similar al de aquél) por la concurrencia de “razones de interés público”.*

A la vista del estudio de costes detallado por la asociación recurrente, este órgano de contratación considera suficientemente justificada la necesidad de proceder a anular y rectificar el presupuesto base de licitación ya que la cuantificación observada, en el precio del mantenimiento preventivo (101.568,64€), siendo este el único concepto según el cual se garantizaría el cobro de los servicios prestados y a través del cual se ha de cubrir los costes laborales, pudiera no ser suficiente para asumir el coste de la plantilla a destinarse a la ejecución del contrato, tal y como acredita en el cuadro de detalle que ha insertado. Y que sólo considerando los costes laborales del personal (118.580,49€) se puede deducir que éstos son muy superiores al PBL preventivo dispuesto en el Pliego, de 84.795,99€, es decir, según esto el cálculo efectuado podría ser equivocado, por lo que el importe de la licitación dispuesto para los costes de personal sería insuficiente para el efectivo cumplimiento del contrato.

A modo de conclusión y dado que por un lado, en el estadio inicial del procedimiento de licitación en que nos encontramos, cuando aún no se han presentado proposiciones, cabe asimilar a estos efectos a los pliegos de cláusulas con la situación de los actos de trámite no cualificados en el seno de un procedimiento administrativo, los cuales pueden ser modificados o dejados sin efecto por la Administración durante la tramitación del mismo y antes del dictado de la resolución sin necesidad de proceder a una revisión de oficio, siempre que, claro está, no se produzca con ello un efecto desfavorable para los derechos o intereses de algún interesado; y por otro lado, por la naturaleza de los motivos alegados, no se admite su subsanación dentro del curso del expediente de licitación, siendo imposible continuarlo hasta su



adjudicación, este órgano va a proceder a suspender la licitación y dejar sin efecto (por desistimiento) este procedimiento; así mismo realizará un estudio pormenorizado tanto del desglose de costes a la hora de fijar un nuevo presupuesto de licitación, como de los requisitos a tener en cuenta para la solvencia técnica así como de los criterios de adjudicación y su valoración individualizada en el cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas; para la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación al amparo de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y la doctrina del TARC citada (también Resol. nº 254/2019, Rec. nº 86/2019 C.A. Cantabria; Resol. nº 1371/2019, Rec. nº 1169/2019 TACRC).

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, sirva el presente para informar de la situación del expediente, así como para remitirlo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y asociación recurrente."

SEGUNDO. Con fecha 13/07/20 y R.E. 2020/20794 se ha recibido Resolución nº 225/2020 del TARCJA, sobre el Recurso nº 127/2020, en la que consta lo siguiente: "En el presente supuesto, el órgano de contratación desiste del procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 26 de mayo de 2020. Como se ha dicho anteriormente, el acuerdo fue objeto de publicación en el perfil del contratante el 8 de junio de 2020.

Así pues, el desistimiento acordado por el órgano de contratación respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, sin que éste Tribunal prejuzgue su legalidad, produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto contra el PCAP, el informe de necesidad y la memoria justificativa, toda vez que el desistimiento pone fin a la licitación iniciada y la deja sin efecto. Este criterio ya ha sido sostenido por este Tribunal en anteriores resoluciones, entre otras, las Resoluciones 270/2019, de 30 de agosto, 302/2019, de 24 de septiembre, 46/2020, de 11 de febrero y 57/2020, de 14 de febrero.

En consecuencia debe acordarse la inadmisión del recurso por pérdida sobrevenida de su objeto, sin que proceda entrar en el estudio de los restantes requisitos de admisión ni en los motivos en que el mismo se sustenta, ni emitir pronunciamiento alguno sobre la medida cautelar de suspensión instada por el entidad recurrente."

Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución del TARC de la Junta de Andalucía núm. 225/2020, por la que se INADMITE el Recurso 127/2020 interpuesto por ASOCIACION DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA), G-82.991.506, por pérdida sobrevenida de su objeto, sin que proceda entrar en el estudio de los restantes requisitos de admisión ni en los motivos en que el





mismo se sustenta, ni emitir pronunciamiento alguno sobre la medida cautelar de suspensión instada por el entidad recurrente.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la entidad recurrente, Área de Parques y Jardines, Intervención y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.10º. PROPOSICION relativa a la concesión de Subvención nominativa a favor de la Asociación Autismo DARATA.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de FAMILIA de fecha 17 de julio de 2020

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de julio de 2020 (registro de entrada n.º 2020/20106), D.ª Rosario Medialdea Rodríguez, con DNI n.º 27.527.703-S, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AUTISMO “DARATA”, con CIF nº G04745378, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para cubrir los gastos de la 5ª Edición Verano Pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de material y alquiler de los servicios y espacio de la empresa especializada en actividades de deporte acuático Blue Surf Center, para llevar a cabo la 5º Edición Verano Pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA" con CIF nº G04745378.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA", con CIF nº G04745378.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la exención de la prestación económica para ejecución de la urbanización, equipamiento y sistemas generales relativos al ámbito UE 71.2 del P.G.O.U.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 13 de julio de 2020



"Examinado el expediente instruido relativo a la solicitud de exención de la prestación económica para ejecución de la urbanización, equipamiento y sistemas generales relativos al Ámbito UE- 71.2 del P.G.O.U., a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1. En 14 de octubre de 2016, R.E. 22.756, Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., solicita la exención de la prestación económica para la ejecución de la urbanización, equipamiento y sistemas generales relativo al Ámbito UE-71.2 del P.G.O.U. con las justificaciones que acompaña.*
- 2. En 22 de noviembre de 2016 se informa por la T.A.G de Transformación de Suelo, lo siguiente: "En relación a la solicitud efectuada por la mercantil Residencia Geriátrica Mirasierra S.l., y a reserva del informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, la prestación económica cuya exención se solicita se corresponde a la establecida en el artículo 14.18.3.e) de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. que deviene de lo dispuesto en el artículo 113. L . j de la L.O.U.A., entre las cargas de urbanización a cargo de los propietarios en el suelo urbano no consolidado y cuyo destino es asegurar la adecuada incorporación y culminación urbana de la actuación en el entorno del suelo urbano consolidado y con los objetivos previstos en el mismo: 1 mejora ornamental y de las condiciones de la urbanización de los espacios públicos, 2 mejora de los servicios e infraestructura y 3 incremento de los suelos dotacionales y equipamientos en aquellas áreas donde existan una carencia de ambos y que debe ser abonado previamente a la aprobación del proyecto de reparcelación, fijándose en 30 euros más I.V.A. por cada metro cuadrado de techo edificable".*
- 3. Los Servicios Técnicos Municipales del SIG, Estructura y S.S.GG., en 20 de diciembre de 2016, informan: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos de la antigua UE- 71.2 a los que se refiere el escrito se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II).- Para esta categoría del suelo, el artículo 4.18.3 e) y f) de las Normas Urbanísticas del Plan General en virtud de lo expuesto en el art. 113.1.j de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece expresamente como cargas de urbanización la denominada Prestación Económica para actuaciones sobre el Suelo, la Urbanización y el Equipamiento (SUE)", cuyo destino es asegurar la adecuada incorporación y culminación urbana de la actuación en el entorno del suelo urbano consolidado, y la "Prestación económica para la ejecución de los sistemas generales (UE)", Cuyo destino es financiar las actuaciones de ejecución de urbanización y equipamiento de los sistemas generales.- Cada una de estas cargas suplementarias se fijan inicialmente en 30 € (IVA no incluido) por cada metro cuadrado de techo edificable y deben satisfacerse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar previamente a la aprobación del proyecto de reparcelación, tal y como se establece en las Normas Urbanísticas del Plan General".*





4. En 8 de marzo de 2017, R.S. nº 2017/7236, y recibido el 8 de mayo de 2017, se pone de manifiesto el expediente, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución, sobre la exención para la prestación económica para la ejecución de la urbanización, equipamiento y sistemas generales relativos al Ámbito UE- 71.2 del P.G.O.U. concediéndosele un plazo de 15 días para que el interesado realizara alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase oportunas, sin que se haya presentado alegación alguna ni se haya continuado la tramitación del procedimiento.

5. En 18 de febrero de 2020, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, R.S. 2020/7166, a fin de conceder un plazo de 15 días, a los efectos de que el interesado manifestara lo que estimase oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo notificado en 5 de marzo de 2020, y habiendo transcurrido el plazo concedido no ha presentado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A, nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010) [artículo 4.18, referido a los suelos urbanos no consolidados].

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 113.1.j de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que incluye entre las cargas de urbanización a cargo de los propietarios en el Suelo Urbano No Consolidado las de urbanización de los Sistemas Generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se establezca en el Plan General de Ordenación Urbanística.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. DESESTIMAR la solicitud presentada por Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. relativa a la exención de la prestación económica para la ejecución de la urbanización, equipamiento y sistemas generales relativo al Ámbito UE-72.1 del P.G.O.U., en virtud del el artículo 113.1.j de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que incluye entre las cargas de urbanización a cargo de los propietarios en el Suelo Urbano No Consolidado las de urbanización de los Sistemas Generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, según viene establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el artículo 4.18 de sus Normas Urbanísticas.*
- 2. NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION sobre la declaración de caducidad relativo al proyecto de reparcelación del ámbito UE 71.2 del P.G.O.U.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 16 de julio de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la declaración de caducidad relativo a Proyecto de reparcelación del ámbito UE 71.2 DEL P.G.O.U, formulado por Residencia Mirasierra S.L., donde se constata lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2001 (BOP Almería nº 233 de 4 de diciembre de 2003) se dividió la Unidad de Ejecución 71 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, en UE 71.1 y UE 71.2 a instancia de Don Lorenzo y Doña Araceli Romero Catena.*
- 2. El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar formulado por Playa Costa Tropical S.L., fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 1 de diciembre de 2005, (BOP nº 55, de 22 de marzo de 2006), habiéndose aprobado el cambio de titularidad del citado planeamiento a favor de la nueva titular de los terrenos*





incluidos en dicho ámbito, Residencial Geriátrica Mirasierra S.L., mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2009.

3. En 22 de julio de 2005, R.E. 27285/2005, Playa Costa Tropical S.L., presenta Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 71.2 del P.G.O.U.-1997, presentándose Proyecto corregido en 24 de octubre de 2006.

4. En 7 de junio de 2006, la mercantil Playa Costa Tropical S.L., como única titular entonces de la U.E. 71.2 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscriben convenio urbanístico de gestión.

5. El 22 de julio de 2010, R.E 20064/2010, D. José Manuel López Rodríguez, en representación de Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., expone que siendo nuevo titular de los terrenos incluidos en la UE-71.2 del P.G.O.U.-2009 de Roquetas de Mar presenta nuevo Proyecto de Reparcelación del ámbito, informándose por los Servicios Jurídicos correspondientes en 27 de agosto de 2010, sobre deficiencias del mismo, notificándose en 27 de septiembre de 2010 y recibido en 20 de octubre de 2010.

6. En expediente paralelo y a instancia de Mirasierra S.L. se trataba innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a las parcelas R3 y R4 del citado ámbito (parcela EP1 y EP2).

7. En 30 de abril de 2013, y dada la paralización del expediente por causa imputable al interesado se pone de manifiesto el expediente a Playa Costa Tropical S.L. y Mirasierra S.L.

8. Con fecha 16 de julio de 2013, R.E 17224/2013, por Residencia Geriátrica Mirasierra S.L. se presenta escrito solicitando sea interrumpido el plazo de caducidad del citado expediente hasta tanto se aprueba el expediente de Innovación antes aludido.

9. Con fecha 16 de diciembre de 2015, por Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., se presenta escrito mediante el cual expone que siendo propietario del ámbito UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y que habiendo sido aprobada la Innovación del P.G.O.U., solicita la aprobación del Proyecto de Reparcelación

10. Los Servicios Jurídicos Municipales emiten informe el 10 de febrero de 2016, en el que se indican las deficiencias observadas en el Proyecto de Reparcelación, así como la necesidad de que se aporten los documentos necesarios, lo cual se pone en conocimiento del interesado mediante requerimiento de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 15 de febrero de 2016, R.S 2881/2016, y recibido en 15 de febrero de 2016.

11. En fecha 14 de marzo de 2016 se aporta otro ejemplar por Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., emitiéndose informe jurídico al respecto en 10 de febrero de 2016, informándose el mismo por la Técnico de S.I.G., Estructura y SS.GG. en 21 de junio de 2016, y notificándose las deficiencias observadas por los técnicos municipales en 22 de junio de 2016, el cual es recibido en 13 de junio de 2016.

12. En 10 de octubre de 2016, R.E. 224996/2016, Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., adjunta a este Ayuntamiento, en relación con el Proyecto de Reparcelación del Ámbito UE-71.2 del P.G.O.U.: -Documento del Proyecto Reformado, donde se recogen las subsanaciones comunicadas por el área de Gestión de la Ciudad.



-CD con los documentos del proyecto y el archivo dwg georeferenciado.

-Escrito con aclaración de las deficiencias subsanadas.

13. En fecha 8 de noviembre de 2016, se informa por la T.A.G de Transformación de Suelo, lo siguiente: "Examinado el proyecto presentado en 10 de octubre de 2016, y a reserva del informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, se han corregido las deficiencias reseñadas en mi informe de 10 de febrero de 2016; haciéndose constar que en expediente paralelo se tramita la adaptación del Convenio Urbanístico de Gestión al vigente P.G.O.U. ".

14. Los Servicios Técnicos Municipales del SIG, Estructura y SS.GG., en 9 de febrero de 2016, informan: "En relación con el modificado del Proyecto de Reparcelación del ámbito UE-71.2 redactado por D. Cristóbal Martínez Leiva, arquitecto, y formulado por Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., se informa que el mismo no ha subsanado la totalidad de las deficiencias indicadas en el informe de 21 de junio de 2016: .- Respecto, a la descripción registral del ámbito, no concuerdan las superficies del "Plano nº 3 Fincas aportadas inicialmente" con la medición realizada en el plano digital, ni con los textos incluidos en este, lo que a su vez puede influir en la justificación de las superficies catastrales incluidas en el ámbito.- En el proyecto de reparcelación se incluye la sustitución económica del 10% del aprovechamiento medio, cuando corresponde el 10% de aprovechamiento objetivo. Además de no existir excesos de aprovechamientos.-A pesar de que el importe de los gastos de urbanización considerados se ha ajustado, no se consideran las prestaciones del artículo 4. 18.3 de la normativa urbanística del Plan General y existen cifras contradictorias en el apartado de la cuenta provisional.-En cuanto a los terrenos destinados a viales, si bien se han desglosado y descrito de manera individualizada para poder ser inscritos como fincas independientes, se producen ciertos desajustes y la sumatoria total no concuerda con el total del viario. Tampoco se ha incorporado su representación gráfica al formato digital.-Por otra parte, el fichero dwg continúa sin estar ni georreferenciado ni correctamente escalado (ahora presenta una aumento de escala de 1000). Además, el proyecto de reparcelación modificado presentado tampoco acompaña la descripción gráfica con coordenadas georreferenciadas en el sistema de referencia ETRS89 de los vértices de las parcelas de resultado aunque sí aporta las coordenadas de las parcelas catastrales iniciales.-Por último, se insiste en que sería aconsejable ajustar la superficie de las parcelas para evitar posibles problemas a posteriori en su inscripción registral y reflejar en las fichas de cada una de las parcelas resultantes la altura de la edificación. Además, el proyecto continúa nombrando erróneamente la Calle Laguardia como calle La Guardia".

15. En 13 de marzo de 2017, R.S. 7236/2017, y recibido el 8 de mayo de 2017, se notifica al interesado requerimiento firmado por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, a fin de adaptar el Proyecto de Reparcelación del ámbito UE 71.2 a los extremos indicados en el mismo y de conformidad con el Informe Técnico emitido.

16. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 10 de julio de 2017 acordó declarar la caducidad y el archivo del Proyecto de Urbanización del Ámbito UE 71.2 del PGOU formulado por Residencial Geriátrica Mirasierra S.L., R.S. 2017/20042.





17. En fecha 3 de marzo de 2020, R.S. 2020/8089, y recibido el 13 de marzo de 2020, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, para declarar la caducidad del procedimiento relativo al Proyecto de Reparcelación del ámbito UE 71.2 del P.G.O.U., concediendo a Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L. un plazo de 15 días, conforme el art. 88 de la Ley 39/2015, a fin de que se presentaran cuantas alegaciones consideraran oportunas, y transcurrido dicho plazo y hasta la fecha, no se ha presentado documento o alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A, nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos al régimen, criterios y efectos de los Proyectos de Reparcelación.
3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 88 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al contenido de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el estado de las actuaciones, por parte del interesado no se ha corregido el Proyecto de Reparcelación del ámbito UE 71.2 P.G.O.U de conformidad con los extremos indicados en el requerimiento de fecha 10 de marzo de 2017 y habiendo transcurrido el plazo señalado en la Propuesta de Resolución Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de fecha 3 de marzo de 2020 para que el interesado presentara cuantas alegaciones estimara oportunas, se considera que el expediente está paralizado por causa imputable al mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- *DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento núm. 2016/6530 incoado por Residencia Mirasierra S.L. relativo a Proyecto de repartición del ámbito UE 71.2 DEL P.G.O.U y por causa imputable al mismo, sin que dicha caducidad afecte al interés general.*
- 2.- *ACORDAR EL ARCHIVO de las actuaciones.*
- 3.- *NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICION relativa al Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación económica sustitutoria formulado por Cimentados3 SAU relativo a dotacionales en parcela U-12 del ámbito S-6 del P.G.O.U.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 17 de julio de 2020

I. "ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión plenaria de 14 de diciembre de 1999 (B.O.P. nº 35, de (21 de febrero de 2000) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, formulado por Urbanización Las Colinas, S.l., como titulares de la totalidad de los terrenos incluidos en el citado Sector, en el que se determinaba la ejecución del citado Plan Parcial a través del sistema de compensación, habiéndose aprobado el correspondiente Proyecto de Reparcelación mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 29 de junio de 2000 y el Proyecto de Urbanización mediante Resolución de 5 de marzo de 2002 (B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2002).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2006 se recepcionó por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la infraestructura correspondiente al citado Sector formalizándose mediante Acta de Recepción el 10 de octubre de 2006.

2. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2005 (B.O.P. nº 190, de 4 de octubre de 2005) se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle 6/05 de la parcela U-12 del Sector 6 del P.G.O.U.-1997 a instancia de la Mercantil Técnicos de Aguadulce, S.L. En el mismo se establecía, entre otros, la cesión





obligatoria de 840 m²s, 336 m² de equipamiento y 504 m² de zona libre (erróneamente consta 540 m²).

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2006 se concedió a Técnicos de Aguadulce S.L. licencia urbanística para la "Construcción de sótano garaje y 60 viviendas plurifamiliares, en calles José Plaza, Francisco Alcaraz y Gómez Abad, (parcela U-12, Sector 6 P.G.O.U.)". Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playas y Patrimonio de 12 de septiembre de 2006 se aprobó el cambio de titularidad de la citada Licencia de Obras, expediente 212/06 a favor de la Mercantil Playa Baylen de Promociones 2006, S.L.

En la citada resolución se hacía constar expresamente "El suelo de cesión obligatoria previsto en el Estudio de Detalle, será cedido a este Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia de 1^a Ocupación y estará totalmente dotado de infraestructuras y mobiliario urbano (540*m² de zonas verdes y 336 m² de equipamiento)" [504 m²].

4. El suelo incluido en el anterior Sector 6 del P.G.O.U.-1997 se encuentra clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar como Suelo Urbano Consolidado Transformado, habiendo sido así reconocido por haber sido adecuadamente gestionado y urbanizado en ejecución de su propio instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad a sus determinaciones, y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento.

5. En 16 de noviembre de 2018, R.E. 33184 Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A., presenta convenio urbanístico de compensación monetaria sustitutoria de los terrenos dotacionales provenientes del Estudio de Detalle de la parcela U-12 del antes Sector 6 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, como titular de la parcela en la que se ubica la edificación prevista en la licencia de obras Expte. 212/06 que fue concedida a la mercantil Técnicos de Aguadulce, S.L. en 2 de agosto de 2006, y cuyo cambio de titularidad a favor de la mercantil Playa Baylen de Promociones 2006 S.L. se aprobó en 12 de septiembre de 2006; por considerarse que no puede efectuarse la cesión de los mismos por la orografía del terreno.

6. En 20 de marzo de 2019 se emite informe jurídico previo por la TAG Transformación de Suelo en el que se hacen constar las deficiencias tanto documentales como del convenio aportado, específicamente en cuanto a la justificación, motivo, causas y fines de interés público del convenio propuesto, así como la asunción de cumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al régimen del suelo incluido en la citada parcela.

Los servicios técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG en 2 de mayo de 2019 informan, entre otras, que estos suelos existentes en parte de la parcela U-12 y que en el vigente P.G.O.U. están calificados como residencial, al no haber contemplado el Plan General la calificación de suelo dotacional asignada por el estudio de detalle, por la configuración física de los mismos, al tratarse de un talud de desmonte casi vertical, con una diferencia de cota aproximada de 10/12 metros entre la calle Francisco Alcaraz, en cuyo nivel está el pie del talud y las 60 viviendas, y la calle José Plaza Plaza a cuya cota habrían de situarse los terrenos objeto de cesión "es un suelo no apto físicamente para la construcción que tampoco reúne las condiciones mínimas fijadas en el Reglamento de Planeamiento para que pueda



computarse como jardines, áreas de juego y recreo para niños o áreas peatonales" y que "al no reunir los terrenos la entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, sería admisible la formalización de un convenio urbanístico de gestión en el que se contemplase la sustitución de la cesión de suelo por su valor en metálico", adoleciendo de determinadas deficiencias en cuanto a la justificación del interés público, planimetría con el levantamiento topográfico y valoración conforme a las reglas y métodos establecidos para las valoraciones urbanísticas.

7. En 7 de mayo de 2019 y recibido en 11 de junio de 2019 se notifican las deficiencias mencionadas anteriormente a Cimenta2 Gestión e Inversiones SAU; aportándose nuevo convenio en 12 de diciembre de 2019 R.E. 37739 así como el Acta de Cesión de Remate del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Roquetas de Mar por el que se le adjudican los inmuebles sitos en la parcela U-12 a la entidad Cimentados3 SAU, aportándose en 24 de febrero de 2020 R.E. 6620 escrituras de constitución y poder de la citada mercantil y notas simples de los inmuebles; informándose de nuevo jurídica y técnicamente en 11 de febrero y 24 de abril de 2020 con determinadas deficiencias.

Mediante escrito de 15 de mayo de 2020 y recibido en la misma fecha se notifican las deficiencias del convenio formulado; aportándose en 26 de mayo R.E. 14678 convenio modificado, ratificándose mediante otro escrito de la misma fecha, R.E. 14708, las actuaciones efectuadas por Cimenta2 SAU y prosigiéndose las actuaciones con Cimentados3 SAU.

8. En 2 de julio de 2020 se informa jurídicamente por la TAG Transformación de Suelo que se han corregido las deficiencias mencionadas en los informes anteriores, aportándose convenio corregido en 14 de julio de 2020 R.E. 20852, que es informado por los servicios técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG en 16 de julio de 2020, al haberse recogido las observaciones efectuadas en su informe de 24 de abril, habiéndose valorado los 840 m² de suelo dotacional en 108.843,13 €, es decir 129,58 €/m²s.

9. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 17 de julio de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 95 en relación a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece las características de los convenios urbanísticos de gestión, así como el destino de las aportaciones económicas o sustituciones en metálico para su integración en el patrimonio público de suelo.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2020	Secretario General	





3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, lo dispuesto en el artículo 21.1) párrafo j) del citado texto legal en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Su tramitación será la siguiente:

- Aprobación inicial por la Alcaldía – Presidencia, en este caso y por Delegación de la misma, por la Junta de Gobierno Local.

- Información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón de Edictos, página web y redes municipales y comunicación a interesados.

- Aprobación definitiva por la Alcaldía Presidencia y por Delegación la Junta de Gobierno Local.

- Publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P., previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

El destino de la compensación sustitutoria se integrará en el Patrimonio Público de Suelo de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2. 3º) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. Nº 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión de Compensación Económica Sustitutoria de la cesión de los terrenos dotacionales provenientes del Estudio de Detalle 6/05 de la parcela U-12 del Sector 6 del P.G.O.U.-1997, hoy ámbito S-6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por Cimentados3 S.A.U.

2º. De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón de Edictos, página Web y redes sociales municipales y se notificará a interesados.

3º. Notifíquese igualmente a la Intervención Municipal de Fondos y a la Dependencia de Patrimonio, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno decidirá.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar recurso de reposición interpuesto frente resolución de fecha 18 de marzo de 2020 en procedimiento de responsabilidad patrimonial número 33-2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 15 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 01 de abril de 2019 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Amparo Ortega Ortega, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 33/2019, con objeto de determinar si procede indemnizar a la interesada en la cantidad de 54.981,99€ como indemnización personal así como 195,00€ por los gastos médicos, ya que manifiesta que el día 31 de marzo de 2018 a las 14:30 horas al bajarse de un autobús cruzó la Avenida Mariano Hernández frente al Hotel Zoraida Garden y dió un traspies en un socavón en la vía pública cayendo al suelo lo que le provocó unas lesiones de las que obtuvo el alta médica en fecha 12 de noviembre de 2019.*

2.- *Con fecha 18 de marzo de 2020 y número 1886, el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 33/2019 RESP.PAT, instada a nombre de Dª Amparo Ortega Ortega por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la interesada en fecha 28 de mayo de 2020.*

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"2º Los hechos se concretan en el escrito reclamación presentado por la reclamante en fecha 01 de abril de 2019 en el que expone que el día 31 de marzo de 2018 a las 14:30 horas al bajarse de un autobús cruzó la Avenida Mariano Hernández frente al Hotel Zoraida Garden y dió un traspies en un socavón de notoria importancia que se hallaba en la vía cayendo al suelo y sufriendo lesiones, las cuales han sido estabilizadas en fecha 12 de noviembre de 2019 según informe que obra en el expediente.

3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.

A la vista de lo expuesto y examinado en el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por la reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por la misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la reclamante, ya que los mismos no sirven para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se produjo. Tampoco acredita la caída el atestado instruido por la Guardia Civil el cual solo consta de la comparecencia efectuada por la reclamante un día después de la supuesta caída, no incorporando diligencia ocular ni tan siquiera ni un solo elemento de juicio de valor objetivo que pueda probar las circunstancias de los años.

La reclamante no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la supuesta caída se deba única y exclusivamente al estado de la vía por la que caminaba, tampoco acredita la mecánica o las circunstancias de la caída que dice haber sufrido. Por tanto, no se acredita que las lesiones hayan sido provocadas por el funcionamiento del servicio público.

4º Al hilo de lo anterior, no queda probado ni tan siquiera la irregularidad o "socavón de importancia" en el asfalto, tal y como lo califica la reclamante, obrando en el expediente informe emitido por el Encargado General en el que consta que no se aprecia hoyo ni desnivel ninguno en el lugar de los hechos.

Igualmente cabe destacar lo indicado en el informe policial de fecha 27 de enero de 2019 respecto a que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo y que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas.

Resulta extraño o improbable que existiera un socavón de importancia y que no se tenga constancia de ninguna caída más en el mismo, ya que la Avenida Mariano Hernández es una vía de una amplitud considerable, con cuatro carriles y mediana, y siendo una zona turística con establecimientos y donde se ubica el inmueble hotelero.

5º No toda caída en la vía pública implica necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante, al menos, un mínimo cuidado al deambular por tales lugares, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

El artículo 121 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo dispone:

1. Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinen en este capítulo (artículo 49.1 del texto articulado).



Y el artículo 124 del citado Reglamento dispone:

- 1º En las zonas donde existan pasos para peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades...*
- 2º Para atravesar la calzada fuera de un paso de peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento debido.*

En el presente caso, el lugar donde la reclamante sitúa los hechos dispone de una acerado de gran anchura y de varios paso de peatones correctamente señalizados que facilitarían a la reclamante el deambular por la zona sin ningún riesgo, además los hechos según la reclamante sucedieron a plena luz del día. Por tanto, la reclamante no tenía ninguna excusa para no caminar por las zonas habilitadas para ello y no por el asfalto. Y en el caso de que el autobús tuviera la imprudencia de parar en una zona donde el acceso no fuera inmediato al acerado, la reclamante, tal y como indica el artículo anteriormente citado 124 en su punto segundo, debería haberse cerciorado que atravesaba la calzada sin riesgo, teniendo especial cuidado por donde caminaba mirando de vez en cuando al suelo e incorporándose lo antes posible a las zonas habilitadas de tránsito para peatones. Por tanto, aún en el caso de verse obligada a caminar por el asfalto por la zona en la que paró el autobús, y en el caso de existir algún desnivel el cual no queda probado, la culpa de la caída recae sobre un tercero, el conductor que aparca donde no debe, y sobre la reclamante que debe tener especial cuidado cuando camina por el asfalto.

6º La reclamante indica que la supuesta caída se produjo en el asfalto y no en la acera, por lo que en consecuencia, la eventual irregularidad en el asfalto no genera responsabilidad de la Administración desde el momento en que dicho punto de la calzada no era superficie hábil para el deambular de los peatones. La Administración municipal debe extremar el cuidado en que aquellas zonas destinadas al paso de peatones (aceras, pasos de cebra, paseos, ...) cumplan unas condiciones de regularidad en el pavimento tales que no constituyan riesgo a quien transita por ellas en la confianza de que se encontrarán en perfecto estado. Ahora bien, en zonas inidóneas para el paso de peatones, el Ayuntamiento ya no debe extremar dicho celo y el riesgo corre a cuenta de quien decide cruzar la calle prescindiendo del cercano paso de cebra y transitar por tramo no destinado a paso de peatones.

En las zonas destinadas a la circulación de vehículos, la obligación del municipio, salvo que se trate de un paso de cebra o lugar habilitado especialmente para el cruce de peatones, ha de centrarse en la seguridad de la circulación de aquellos, no en garantizar que el lugar esté habilitado y en perfectas condiciones para el tránsito de personas.

La caída pues, no tiene su causa en la inadecuada actuación municipal sino en la culpa exclusiva de la víctima que 1º decidió deambular por un lugar inidóneo y 2º) no adoptó especiales medidas de cuidado en atención al caminar por un lugar no preparado para el paso de peatones.





Con lo cual, y a la vista de todo lo expuesto la culpa de la caída, si es que aconteció, recae exclusivamente sobre la reclamante ya que se sitúa en la calzada no siendo lugar hábil para caminar por los peatones. La caída, que según la reclamante sucedió a plena luz del día, pudo deberse a un descuido o traspiés que podría haber sido evitado con la diligencia propia exigible a un peatón que transita por la calzada y no por la acera."

3.- Con fecha 29 de junio de 2020 Dª Amparo Ortega Ortega presenta escrito en la Oficina de Correos de Valencia el cual ha tenido entrada en este Ayuntamiento R.E. nº 20160/08-07-2020, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 18 de marzo de 2020 en el expediente de responsabilidad patrimonial 33/2019 RESP. PAT. En el escrito la interesada alega en síntesis lo siguiente: La parte interesada alega que la resolución que recurre es nula de pleno derecho por los siguientes motivos:

PRIMERO. No se han solicitado los informes preceptivos: órgano consultivo de Comunidad Autónoma e informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

SEGUNDO. Vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva: art 24 de la Constitución, en relación con el art. 47.1 a) de la LPACAP, ya que alega que no se le ha proporcionado documentación solicitada ni se atendió su petición para que se suspendiera el plazo para formular alegaciones en el trámite de audiencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Ley 4/2005, de 8 de Abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

5.- Para el cómputo de plazos se estará al amparo de la suspensión e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma (B.O.E. nº 67, de 17 de marzo de 2020) modificado por el Real Decreto 465/2020 (B.O.E. nº 73 de 18 de marzo de 2020), así como al Real Decreto 537/2020 (B.O.E. N° 145, 23 de mayo de 2020) que en el artículo 9 deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 con efectos desde el 1 de junio de 2020, reanudando el cómputo de los plazos.



6.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1.3.b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 18 de marzo de 2020, ya que en el recurso interpuesto la interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.

2º Respecto a la alegación PRIMERA:

- En relación a la nulidad pretendida por la omisión en la solicitud del informe preceptivo del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma hay que remitirse al artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de Abril, del Consejo Consultivo de Andalucía el cual dice:

"La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta Ley o en otra disposición de igual rango, y facultativa en los demás casos.

Los dictámenes no serán vinculantes, salvo en los casos en que así se establezcan en las respectivas leyes.

Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él. "

La nulidad o anulabilidad procedural de los actos administrativos ha de ser aplicada con moderación ponderándose la importancia que revista el derecho a que afecte, las derivaciones que motive, la situación y posición del interesado en el expediente, y cuantas circunstancias concurran, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en idéntico resultado.

En el presente caso la omisión de solicitud del dictamen del Consejo Consultivo obedece a razones de agilidad procedural, en aras de no demorar el procedimiento y cumplir con el principio de celeridad que rige la actuación administrativa, ya que como se puede constatar el procedimiento se alargó por la falta de presentación de alta médica y valoración económica por parte de la interesada, la reclamación se interpuso el día 01 de abril de 2019, mediante resolución de fecha 11 de diciembre de 2019 el





procedimiento fue declarado terminado por no aportar la documentación, la parte interesada presentó la documentación en fecha 10 de noviembre de 2020 (evaluación económica y alta médica de fecha 12 de noviembre de 2019) admitiéndose según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2020 y continúandose con el procedimiento. Además los dictámenes del Consejo Consultivo no son vinculantes, y esta Administración contaba en la instrucción del expediente con los elementos oportunos para tomar la decisión resolutoria. Por lo que existiese o no dictamen del órgano consultivo la resolución del procedimiento hubiera sido la misma con lo que no tiene sentido invocar la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo.

Para que proceda la nulidad del acto administrativo según dispone el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es preciso que se haya prescindido total y absolutamente de los trámites del procedimiento legalmente previsto, lo cual no ha sucedido en el presente caso. Cuando la Administración realiza defectuosamente un trámite procedural pero no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto no se produce indefensión a estos efectos si el interesado ha podido alegar y probar en el procedimiento cuanto ha considerado oportuno en defensa de sus derechos.

La omisión del trámite del dictamen del Consejo Consultivo no acarrea la nulidad de actuaciones, ya que ninguna indefensión se le causa al reclamante cuando dicho dictamen no es vinculante y por tanto el órgano resolutorio puede entrar a decidir sobre el fondo del asunto con independencia de lo dictaminado por dicho órgano. La petición de nulidad a lo único que conllevaría es al retraso de la resolución del presente asunto.

-En relación a que no consta informe preceptivo del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Consta en el expediente informe de fecha 25 de noviembre de 2019 emitido por el Encargado General del Ayuntamiento, ya que es el responsable del Servicio de Infraestructura y Mantenimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Desarrollo Urbano. Por tanto, se considera que se ha emitido informe por el responsable del servicio cuyo funcionamiento la parte reclamante atribuye la presunta lesión indemnizable. Además consta informe emitido por el Jefe de la Policía local de fecha 27 de noviembre de 2019 para poder conocer cualquier dato en relación al día de los hechos. Los dos informes han estado a disposición de la parte reclamante en el plazo concedido del trámite de audiencia instruido en el procedimiento.

3º Respecto a la alegación SEGUNDA mediante la cual la parte reclamante alega que solicitó copia de documentación, abonó la tasa y no se le dió traslado de la misma, y que además solicitó la suspensión del plazo de trámite de audiencia y no fue atendida su petición cabe hacer las siguientes consideraciones.

En fecha 18 de febrero de 2020 se notifica el trámite de audiencia a la parte interesada concediendo diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos. En



fecha 20 de febrero de 2020 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito por parte de la interesada solicitando copia de documentos y suspensión del plazo para formular alegaciones. En fecha 26 de febrero de 2020 la instructora del procedimiento dicta escrito a la interesada notificado en fecha 06 de marzo de 2020 comunicándole que para obtener las copias de los documentos deberá "aportar justificante de abono de tasa por expedición de documentos establecida en el artículo 53.1a) de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos (se adjunta liquidación)". La instructora del procedimiento no tenido constancia del abono de la tasa ni ha recibido el justificante requerido sobre el pago de la misma hasta la recepción del escrito del presente recurso de fecha 08 de julio de 2020, por lo que no ha dado traslado de la documentación a la interesada al no haber dado ésta cumplimiento al requerimiento de aportar justificante de abono de tasa por expedición de documentos.

Y finalmente, respecto a la solicitud de suspensión del plazo para formular alegaciones, cabe decir que desde la recepción del trámite de audiencia por la interesada, 18 de febrero de 2020, hasta que se dictó la resolución en fecha 18 de marzo de 2020, pasaron veinte días hábiles con lo que se considera que se amplió tácitamente el plazo para formular alegaciones y que la parte reclamante dispuso de suficiente tiempo para formular alegaciones.

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo no aportan ningún documento o elemento de juicio nuevo a tener en cuenta que puedan hacer cambiar el sentido de la resolución recurrida.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente en fecha 09 de septiembre de 2019 (B.O.P. de Almería número 210 de 31 de octubre de 2019), así como Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dº AMPARO ORTEGA ORTEGA frente a la resolución número 1886 dictada en fecha 18 de marzo de 2020 en el expediente 33/2019 RESP. PAT de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a Dº Amparo Ortega Ortega, como interesada en el procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:46 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON
			22/07/2020 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e74c8f2b00b4180a6c30a9f9cc64deb001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	